

UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2019

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Cynthia Elena Suarez Damazo
Asesor	:	Bach. Isaac Mijail Suarez Damazo
Línea de investigación institucional	:	Abg. Lorenzo Pablo Ilave García
Área de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Fecha de inicio y de culminación	:	Ciencias sociales
	:	13-01-2021 a 10-09-2021

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Abg. BARRERA BALDEON FRANKLIN ENRIQUE

Docente Revisor Titular 1

Dr. CHIPANA LOAYZA PIERRE

Docente Revisor Titular 2

Dr. ESTRADA AYRE CESAR PERCY

Docente Revisor Titular 3

Dr. ARMAS ZARATE FERNANDO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico
amis seres queridos, padres, hermano.

Quienes nos despiertan las ansias para lograr
unagrada más del éxito.

AGRADECIMIENTO

Al grandioso Dios padre que nos alumbra y bendice nuestra existencia, que me alumbra y derrama bendición en nuestra vida profesional.

Con aprecio al **abogado**, LORENZO PABLO ILAVE GARCIA asesor de la presente tesis, que nos brindó el conocimiento en ésta ardua tarea de investigación.

CYNTHIA ELENA SUAREZ DAMAZO

ISAAC MIJAIL SUAREZ DAMAZO



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **SUAREZ DAMAZO CYNTHIA ELENA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2019.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **9 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 31 de agosto del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **SUAREZ DAMAZO ISAAC MIJAIL**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – 2019.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **9 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 31 de agosto del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
Capítulo I: Planteamiento del problema	15
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2 Delimitación del problema.....	18
1.2.1 Delimitación espacial.	19
1.2.2 Delimitación temporal.	19
1.2.3 Delimitación conceptual.....	19
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema General.	19
1.3.2 Problemas Específicos.....	19
1.4. Justificación.....	20
1.4.1 Justificación Social.....	20
1.4.2 Justificación Teórica.	20
1.4.3 Justificación Metodológica.	21
1.5. Objetivos de la investigación.....	21
1.5.1 Objetivo General.	21

1.5.2	Objetivos Específicos.....	21
Capítulo II: Marco teórico		23
2.1.	Antecedentes	23
2.1.1.	Antecedentes internacionales.	23
2.1.2.	Antecedentes nacionales.....	26
2.2.	Bases teóricas o Científicas.....	30
2.2.1	Medidas Cautelares.	30
2.2.2	Proceso de alimentos.....	32
2.3	Marco Conceptual de las variables y dimensiones	33
2.3.1.	Asignación anticipada.	33
2.3.1.1	<i>Amparabilidad.</i>	33
2.3.1.2	<i>Coercibilidad</i>	34
2.3.2	Embargo de beneficios Sociales.....	34
2.3.3	Impedimento de salida – Prohibición a ausentarse.....	37
2.3.3.1	<i>Principio de legalidad.</i>	38
2.3.3.2	<i>Principio de Jurisdiccional.</i>	38
2.3.3.3	<i>Principio de excepcionalidad.</i>	38
2.3.3.4	<i>Principio de proporcionalidad.</i>	39
2.3.3.5	<i>Principio de provisionalidad.</i>	39
2.3.4	Demanda.	39
2.3.4.1	<i>Legitimación activa para solicitar una Pensión de alimentos son:</i> .	39
2.3.4.2	<i>Legitimación pasiva:</i>	40
2.3.4.3	<i>Requisitos de la demanda en el proceso de alimentos:</i>	41
2.3.5	Actuación de pruebas.	42
2.3.5.1	<i>La declaración de parte.</i>	42
2.3.5.2	<i>Los documentos.</i>	42

2.3.6	Sentencia por el juez.....	44
2.3.6.1	<i>Efectos de la sentencia de alimentos.</i>	44
2.3.6.2	<i>Regulación de las sentencias en la norma procesal civil</i>	45
2.3.6.3	<i>Estructura de la sentencia.</i>	46
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS		47
3.1	Hipótesis General.....	47
3.2	Hipótesis Específicas	47
3.3	Variables.....	47
3.3.1	Definición conceptual.	47
3.3.2	Operacionalización.....	48
Capítulo IV: Metodología		49
4.1	Método de investigación.....	49
4.2	Tipo de investigación.....	49
4.3	Nivel de investigación	50
4.4	Diseño de investigación.....	50
4.5	Población y muestra	50
4.5.1.	Población.....	50
4.5.2.	Muestra.....	50
4.6	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	51
4.6.1.	Técnicas.....	51
4.6.2.	Instrumentos.....	52
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	52
4.7.1.	Procesamientos.....	52
4.7.2.	Análisis de datos.....	53
4.8	Aspectos éticos de la investigación	54
CAPÍTULO V: RESULTADOS		56

5.1	Descripción de resultados	56
5.2	Contrastación de hipótesis	65
	Hipótesis Específica 1	66
	Hipótesis Específica 2	67
	Hipótesis Específica 3	68
5.3	Discusión de resultados	69
	CONCLUSIONES	73
	RECOMENDACIONES	75
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
	Referencias electrónicas	78
	Referencia de Artículo informativo.....	78
	ANEXOS	79
	Anexo 01: Matriz de consistencia	80
	Anexo 02: Matriz de operacionalización de variables	83
	Anexo 03: Matriz de operacionalización del instrumento.....	84
	Anexo 04: Instrumento de recolección de datos	86
	Anexo 05: Validación de Experto respecto al instrumento	88
	Constancia.....	88
	Constancia.....	89
	Anexo 06: Consentimiento informado de los Abogados	90

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Medidas cautelares	70
Tabla 2. Asignación anticipada	71
Tabla 3. Embargo de beneficios sociales	72
Tabla 4. Impedimento de salida	73
Tabla 5. Proceso de alimentos.....	74
Tabla 6. Demanda	76
Tabla 7. Actuación de pruebas	77
Tabla 8. Sentencia por el juez	78
Tabla 9. Las medidas cautelares y el proceso de alimentos	79
Tabla 10. La asignación anticipada y el proceso de alimentos.....	81
Tabla 11. El embargo de beneficios Sociales y el proceso de alimentos	82
Tabla 12. El impedimento de salida y el proceso de alimentos.....	84

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Solicitud y concesión de medidas cautelares.....	15
Figura 2. Medidas cautelares.....	71
Figura 3. Asignación anticipada.....	72
Figura 4. Embargo de beneficio sociales	73
Figura 5. Impedimento de salida.....	74
Figura 6. Proceso de alimentos	75
Figura 7. Demanda	76
Figura 8. Actuación de prueba.....	77
Figura 9. Sentencia por el juez	78

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se partió del problema: ¿En qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019? para tal efecto el objetivo de esta investigación fue determinar en qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019. La investigación se llevó a cabo mediante el método científico, se consideró el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, correlacionar y diseño no experimental transeccional. La muestra de estudio se encuestó a 60 abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho-2019, lo cual se utilizó las técnicas de la observancia, análisis documental y encuesta con sus instrumentos: Observación indirecta, fichas de investigación y el cuestionario. Como resultado de la investigación se pudo mencionar que las medidas cautelares en el proceso de alimento en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho-2019, son aplicadas de manera efectiva por los operadores de justicia. Con lo que se concluye que los abogados litigantes solicitan con más frecuencia las medidas cautelares (asignación anticipada, embargo de beneficio sociales e impedimento de salida), asimismo estas protegen y garantizan las necesidades básicas de alimentos necesario de los niños y adolescentes. Por ello, se recomienda que los jueces supremos realicen un acuerdo plenario con el fin de aplicar las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el resto de los distritos judiciales para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

Palabras claves: Medidas cautelares, proceso de alimentos.

ABSTRACT

This research work was based on the problem: To what extent are precautionary measures related to the food process in the Justices of the Peace Lawyer of San Juan de Lurigancho - 2019? For this purpose, the objective of this investigation was to determine to what extent the precautionary measures are related to the food process in the Justice of the Peace Lawyer of San Juan de Lurigancho - 2019. The investigation was carried out using the scientific method, it was considered the type of basic research, descriptive level, correlate and transectional non-experimental design. The study sample surveyed 60 litigating lawyers from the Justice of the Peace Court of San Juan de Lurigancho-2019, which used the techniques of observance, documentary analysis and survey with its instruments: Indirect observation, research sheets and the questionnaire . As a result of the investigation, it was possible to mention that the precautionary measures in the food process in the Justice of the Peace Lawyer of San Juan de Lurigancho-2019, are applied effectively by the justice operators. With which it is concluded that trial lawyers more frequently request precautionary measures (advance assignment, embargo of social benefits and impediment to exit), likewise these protect and guarantee the basic food needs of children and adolescents. Therefore, it is recommended that the supreme judges make a plenary agreement in order to apply precautionary measures in food processes in the rest of the judicial districts to guarantee the rights of children and adolescents.

Keywords: Precautionary measures, food process.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se realizó sobre las “Medidas Cautelares y el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019”. El fin de las medidas cautelares recogidas en el Código de Procedimiento Civil atestigua la prioridad otorgada al justiciable para la efectividad de la decisión judicial y esto no se frustra, sobre todosi consideramos que ciertamente le dio características importantes. El procedimiento dealimentos civiles se utiliza para reclamar un derecho. Según nuestra legislación vigente, la medida cautelar se solicita con el fin de anticipar un derecho existente.

El proceso de alimentos es específico para los alimentistas que se encuentra expresamente reconocido en nuestra Carta Magna, el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Civil;se procesa de acuerdo con las respectivas reglas del Código de los Niños y Adolescentes propiode los niños y adolescentes y Código de Procedimiento Civil propio para de los adultos.

El objetivo es determinar en qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en elJuzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019. La investigación se llevó a cabo mediante el método científico, se consideró el tipo de investigación básica, de nivel descriptivo, correlacional y diseño no experimental transeccional. La muestra de estudio se consideró a 60 abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, para ello se utilizó las técnicas de la observación, análisis documental y encuesta con sus instrumentos: Observación indirecta, fichas de

investigación y el cuestionario. Para ello se ha estructurado la presente investigación en los siguientes capítulos:

En el capítulo I comprende el planteamiento del problema, que es la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación y delimitación de estudio.

En el capítulo II el Marco teórico, que comprende los antecedentes del estudio, las basesteóricas que viene a ser el tratado especial de las teorías de cada una de las variables estudiadas, marco conceptual.

En el capítulo III las hipótesis de investigación, la operacionalización de las variables y definición conceptual de las variables.

En el capítulo IV la metodología de la investigación que tiene en cuenta el método, tipo y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas de recolección de datos, las técnicas para el procesamiento de la investigación y aspectos éticos de la investigación.

En el capítulo V los resultados de la investigación sus respectivas tablas y figuras que corresponde, análisis de la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones que es el producto final de la investigación, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y sus anexos que demuestran evidencias de la investigación”.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1 Descripción de la realidad problemática

El derecho de Alimentos es una parte del Derecho de Familia, cuyo fin es promover el auxilio familiar entre parientes en estado de necesidad. Una de las formas de lograr su obtención es iniciar un proceso ante el Poder Judicial, siendo el resultado de este la determinación de una pensión alimentaria a favor de un niño o adolescente, u otro miembro de la familia, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas que garanticen su desarrollo integral o supervivencia.

En este orden de ideas, los criterios para establecer la pensión de Alimentos (necesidad del alimentista y capacidad del obligado) están reconocidos expresamente en el Código Civil Peruano (Decreto Legislativo N° 295-1984) y el Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337 del 2000); sin embargo, el contenido de estos no se encuentra explícitamente delimitado, por lo que, en su labor interpretativa, el Juez le otorga contenido.

Sobre las Medidas Cautelares, Chauca (2018) dice que:

“La medida cautelar es una disposición judicial para garantizar la efectividad de una sentencia judicial firme, en lo que, respecta a los alimentos, esta va a garantizar y asegurar la formación integral que tendrá un niño para alimentarse y así poder desarrollarse debidamente como corresponde en su calidad de ser humano, el cual muchas veces su progenitora no hace uso de este derecho en su debida oportunidad, no obstante que esta medida se puede solicitar desde el embarazo”.

En el siguiente gráfico muestra que, del análisis de expedientes en el año de 2018, se constató que “solo en 478 casos (13,6%), se solicitaron medidas cautelares y en el 87,2% fueron concedidas”. (Defensoría del Pueblo, 2018 p.33)

Figura 1. Solicitud y concesión de medidas cautelares

¿Se solicitaron medidas cautelares?		Concedidas	Denegadas
Sí	13,6%	87,7%	11,3%
No	74,7%		

Fuente: Defensoría del Pueblo.

Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales

En la actualidad las Medidas Cautelares en los procesos de alimentos, son necesarios para asegurar la eficiencia del proceso hasta que se resuelvan los méritos del caso y así lograr la igualdad entre las partes y el ansiado deseo de paz social en la justicia. Asimismo, se hace notar que para cualquier medida cautelar el perjuicio es significativo y temporal, destinado a asegurar el resultado del proceso, donde el suministro de alimentos con anticipación, el régimen de visitas, tenencia provisional, etc.

En este contexto, las medidas cautelares, mencionadas en nuestra legislación, que se aplican en el proceso alimentario en nuestra tesis son la asignación anticipada de alimentos, el embargo de beneficios sociales y la prohibición de ausentarse del país.

La asignación anticipada se trata de una medida provisional en sustancia, se encuentra regulada en el artículo 675 ° del Código de Procedimiento Civil, con el fin de fijar la pensión del beneficiario de forma temporal hasta que se defina o sujete la pensión alimenticia definitiva y así garantizar los derechos de pensión alimenticia del acreedor.

El embargo de beneficios sociales es una especie de medida de retención preventiva para proteger el interés superior del niño en el futuro. De acuerdo con

el artículo 648 ° inciso 6) del Código de Procedimiento Civil, el monto embargable por obligaciones alimenticias es hasta el 60% de los ingresos totales, solo se excluyen las deducciones legales. También podemos mencionar que los beneficios sociales considerados en el proceso de alimentación son bonificación, compensación por tiempo de servicio (CTS), AFP u otros beneficios.

En nuestra legislación, la prohibición de ausentarse referida como impedimento de salida es una medida obligatoria de carácter personal, que consiste en restringir el derecho de libre circulación del demandado para asegurar el cumplimiento del anticipo de la pensión alimenticia o de la pensión. Esta medida es solicitada por la parte, y si los lazos familiares se prueban más allá de toda duda, el juez puede prohibir al imputado salir del país mientras no se garantice debidamente el pago de la pensión alimenticia.

Asimismo, Anco (2018), menciona que:

“Los procesos por alimentos no acaban por satisfacer a los demandantes con una sentencia final, ya que después de esta decisión judicial el obligado muchas veces no cumple con la responsabilidad de dar una pensión de alimentos, solo los obligados que tienen un trabajo dependiente se les puede cobrar, ya que se les realizan un descuento por planilla; sin embargo, a los obligados que tienen trabajo independiente a pesar que existen formas para hacer efectivo su cobranza, se demora mucho en hacer cumplir el mandato del juez. Por ello se le tiene que hacer una liquidación de pensiones devengadas y si aun así no pagan hacerle el apercibimiento y remitir copias certificadas de las piezas procesales al Fiscal Penal a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones”.

Por ello, Carhuapoma (2015) refiere que:

“El factor de la rutina reduce la realidad y el Juez anticipa quiénes son los demandantes y demandados, sobre la base de prejuicios y estereotipos. Asimismo, categorizan a los demandantes para, luego adoptar la noción de

pensión de Alimentos más oportuna según ellos. Claro que lo expuesto, puede ser refutado todo lo que he mencionado diciendo: que el Juez se ciñe a las normas y sus sesgos personales quedan fuera de ellas. Las normas son neutras. En efecto, el correcto uso del Derecho podría ser un freno para los sesgos personales, pero el problema es que el Derecho es poco empleado. Los jueces recurren a plantillas prediseñadas que ni les importa actualizar la modificación de las normas referente a Alimentos y hacen uso central de aquél que dice que la pensión se determina en función de las necesidades de la demandante y de la capacidad de pago del demandado de manera general. En otras palabras, el Derecho retrocede. El Juez recurre a sus propios métodos para desarrollar su argumentación y fijar las pensiones, reduciendo todo el proceso a un tema netamente económico y dejando de lado los demás aspectos que no entra bajo la lógica economicista del proceso” (la historia de la pareja, conflictos conyugales, situación económica de los obligados u obligadas entre otros) (p. 13).

1.2 Delimitación del problema

El presente trabajo de investigación se inició con la delimitación del título del trabajo de investigación y la correlación de las dos variables, se especificó el lugar o el campo de estudio, la época y el año en que se desarrolló la investigación, conociendo como problema actual que se desencadena en un alto porcentaje en los Juzgados de Paz Letrado, donde muchas veces no se aplican las medidas cautelares adecuadas a este tipo de problemas que afectan de manera decisiva a los procesos alimentarios y ofrecen una solución alternativa.

El presente estudio se desarrolló en el Juzgado de Paz de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima Este, la muestra fue de 60 abogados litigantes donde se aplicó el instrumento para recolectar los datos, luego organizarlos, analizarlos, procesarlos y finalmente interpretarlos, aceptar o rechazar las hipótesis de trabajo planteadas en la etapa de propuesta.

1.2.1 Delimitación espacial.

La presente investigación ha establecido como campo espacial de investigación el Juzgado de Paz de San Juan de Lurigancho del distrito judicial Lima-Este de la provincia de Lima.

1.2.2 Delimitación temporal.

La investigación se desarrolló considerando como ámbito temporal de estudio, el año 2019.

1.2.3 Delimitación conceptual.

Las variables de esta investigación fueron: Las medidas cautelares y el proceso de alimentos. Las medidas cautelares son aquellas donde se aprecia que la norma legal crea un plazo de tiempo no prorrogado, lo cual es importante para la justificación de cualquier tipo de proceso o, lo que es lo mismo, para el desarrollo. O el ejercicio de la jurisdicción judicial. Función y el proceso de alimento se inicia por acción judicial civil y se atiende de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil, así como el Código de los Niños y Adolescentes.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General.

¿En qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019?

1.3.2 Problemas Específicos.

1. ¿En qué medida la asignación anticipada se relaciona con el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019?

2. ¿En qué medida el embargo de beneficios sociales se relaciona con el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019?
3. ¿En qué medida el impedimento de salida del país se relaciona con el proceso dealimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019?

1.4. Justificación

La justificación del presente trabajo de investigación se plasmó teniendo en cuenta aspectos sociales, teóricos y metodológicos que involucran las medidas cautelares como es la asignación anticipada, embargo de los beneficios sociales, impedimento de salida y su relación con el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho durante el año 2019.

1.4.1 Justificación Social.

Se buscó demostrar que la medida cautelar es un medio importante a la cual pueden recurrir los demandantes, con el fin de asegurar los derechos de los alimentistas.

1.4.2 Justificación Teórica.

El presente trabajo de investigación se sustentó en la teoría de Canales cisco, Oscar Antonio (2003) jurista salvadoreño, dicho autor refiere que “las medidas cautelares son instrumentos procesales creados para lograr la efectividad de las resoluciones judiciales y así garantizar el derecho a la protección y conservación de los justiciables que han ejercitado su derecho a través de la administración de justicia, concretizándose así la tutela judicial efectiva”.

Las diversas investigaciones sobre las medidas cautelares y proceso de alimentos señalan como “causas del origen de este fenómeno a los factores, jurídico, económicos. Bajo este contexto, se han presentado en la red de operacionalización y se han creado ampliamente en el sistema hipotético para producir una propuesta y mejorar el proceso de alimentos que abordar

sus problemas y mejorar la efectividad de las medidas cautelares en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

1.4.3 Justificación Metodológica.

Para lograr los objetivos de estudio, se acudió al empleo de técnicas (encuestas) e instrumentos (cuestionarios) de investigación y al procesamiento de estos mediante tabulaciones y métodos estadísticos. Con ello se pretendió determinar en qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Es preciso indicar que el presente estudio nos permitirá aplicar todas las técnicas que se encuentran asociadas al desarrollo de las metodologías tanto estadísticas como de búsqueda y referencia, con lo que se irán perfeccionando las medidas cautelares y el proceso de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto el presente trabajo de investigación es muy importante puesto que pone énfasis en dos de los aspectos que están íntimamente ligados a la calidad jurídica en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Lima.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo General.

Determinar en qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

1.5.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar en qué medida la asignación anticipada se relaciona con el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.
2. Determinar en qué medida el embargo de beneficios Sociales se

relacionan con el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho–2019.

3. Determinar en qué medida el impedimento de salida del país se relacionan con el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Samaniego (2020), tesis “La retención voluntaria a prorrata del sueldo que percibe el alimentista a fin de sustituir la Medida Cautelar de Salida del País” publicada en el repositorio de la “Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil”; cuyo **objetivo** “fue analizar si la retención voluntaria a prorrata del alimentante respecto al sueldo que percibe es un medio apto para sustituir la medida cautelar de prohibición de salida del país”. (Samaniego, 2020). Respeto a la **metodología** “Utilizo el tipo de investigación documental, de campo, descriptivo y explicativo, aplicando como métodos de investigación el deductivo, inductivo y sistemático complementando con un enfoque cuantitativo y cualitativo” (Samaniego, 2020). **Concluyó** que “la prohibición de ausentarse es una medida que beneficia tanto al obligado de prestar alimentos como al beneficiario de recibirlos, a tal sentido que el alimentario obtiene el pago de su cuota alimenticia y el alimentante además de conseguir el levantamiento provisional de la medida cautelar de prohibición de salida del país, puede despreocuparse de incurrir en el incumplimiento de la obligación puesto que la pensión de alimentos será descontada de su rol de pagos”.(Samaniego, 2020)

“El autor menciona que se puede suplir la medida cautelar de prohibición de salida por la retención voluntaria del sueldo toda vez que el obligado cuente con un trabajo dependiente o fuente de ingreso fijo” (Samaniego, 2020)

Faiza (2020), tesis titulada “Pensión alimenticia para los hijos de mujeres divorciadas entre la Sharia y la Ley Yemení”, presenta como objetivo mostrar la importancia y necesidad del compromiso de los padres de pagar una pensión alimenticia a sus hijos después del divorcio, también muestra el fracaso de algunos padres para cumplir con el derecho de sus hijos de sus

divorciados; muestra el fracaso en los textos legales privados que permiten a los hijos obtener su pensión alimenticia y encontrar soluciones para ello. Esta investigación incluyó una introducción y tres subtítulos como sigue: una definición y el monto de la pensión alimenticia, el tratamiento de los padres hacia sus hijos en la pensión alimenticia. El investigador utilizó el **método** analítico inductivo y descriptivo. El investigador **concluye** que la pensión alimenticia de los hijos divorciados es insuficiente en el ámbito de la investigación - provincia de Hadrmout - y los padres no pagan a tiempo.

La autora refiere que las medidas cautelares a pesar que son dictadas en los procesos de alimentos son insuficientes y ello atenta el interés Superior del Niño o Adolescente.

Chiluisa (2019), en su tesis titulada: “Las medidas cautelares aplicables al alimentante por incumplimiento de pensiones alimenticias”, publicada en repositorio de la “Universidad Central del Ecuador, el objetivo fue determinar cómo podría incidir la inserción de nuevas medidas cautelares en la legislación ecuatoriana, respecto a la evasión de responsabilidad por parte del alimentante. Respecto a la metodología aplicada es descriptivo exploratorio, los métodos de investigación son Dogmático y exegético y la técnica fue la encuesta con su instrumento el cuestionario, llegando a la siguiente conclusión que; Las medidas cautelares en materia de incumplimiento de alimentos por parte de los alimentantes que establece la legislación ecuatoriana no garantizan efectivamente el principio de interés superior del niño que consagran Instrumentos Internacionales relacionados, la Constitución de la República y normas legales secundarias, puesto que el haber modificado el apremio personal, no asegura la cancelación de las mensualidades atrasadas; y por otro lado, tampoco cumplen con lo acordado entre las partes”.

Podemos comentar que los padres, aunque no formen el núcleo familiar están en la obligación de alimentar a sus hijos.

Grillo (2018), tesis titulada: “Las medidas cautelares en el juicio de

alimentos en el marco del debido proceso”, publicada en el repositorio de la “Universidad Andina Simón Bolívar, se trazó como **objetivo** analizar cómo actúan los jueces respecto a las medidas cautelares que se dictan en los juicios de alimentos en el Ecuador. En cuanto en la **metodología** utilizada es la investigación cualitativa, **Concluye** que la medida cautelar de prohibición de salida del país, que es una limitante al derecho a la libertad, se observa que, si bien es procedente hacerlo, por cuanto al dictarse se tutela un bien mayor, no puede estar sujeta a arbitrariedad en las interpretaciones.

La opinión sobre dicho estudio es que cuando los padres no quieren pasar la mantención a sus hijos, el juez dicta la prohibición de salida en una audiencia como medida cautelar, la cual favorece al demandante, pero todo debe ser respetando el debido proceso.

Nassar (2015), tesis titulada La Restricción Migratoria como medida cautelar en la ley de Pensiones Alimentarias- publicada en el repositorio Universidad Estatal a Distancia -Costa Rica, cuyo **objetivo** era la restricción migratoria por obligación alimentaria, los **resultados** evidencian que la migración de los Ciudadanos Costa Rica es Limitado, acerca de la **metodología** aplicada es la investigación cualitativa, **concluyendo** que la presente tesis se trata de la Ley de Pensiones Alimentarias de Costa Rica establece que toda aquella persona que es deudora por obligación de alimentos ya sea por pagos provisionales o sentencia será incluido en un listado de obligación alimentaria que se registra en la Oficina del Registro Judicial del Poder Judicial que tiene conexión con la Oficina de Migración y Extranjera del País para el impedimento de salida del obligado. Por ello la medida de restricción migratoria se aplica de oficio o de parte de forma general ya sea a los deudores que cumplen o no cumplen con los pagos establecidos. Siendo así que la migración de los ciudadanos de Costa Rica a Estados Unidos a comparación con los otros países de Centroamérica es solo el 3%.

Pues esta restricción puede ser levantada únicamente por el

cumplimiento de alguna de las dos condiciones que permite la ley: una garantía equivalente a un año de la obligación alimentaria o porque lo autorice la parte actora.

El autor recomienda que esta medida cautelar de restricción migratoria puede cumplir un papel importante en garantizar la subsistencia y la vida digna del beneficiario, pero requiere que su aplicación no afecte, los derechos fundamentales de los deudores alimentarios, como es el caso de la libertad de tránsito.

La opinión de dicho estudio que la medida de restricción migratoria es efectiva, pero debe ser proporcional y la aplicación debe ser aplicada drásticamente para los que incumplen los pagos por pensiones alimenticias.”

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Imán y Tafur (2020), tesis titulada: “La protección del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar, según los Operadores de Justicia de Moyobamba, 2019, publicada en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo, la presente tesis de investigación tiene como **objetivo** verificar la protección del derecho alimentario del niño y adolescente con la aplicación de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en los procesos de violencia familiar, por los operadores de justicia de Moyobamba, se aplicó la **metodología** de la investigación cualitativa, obteniendo como **resultado** que los presupuestos, características y criterios de las medidas cautelares materia de estudio se ajustan a establecido en el CPC y a la Ley N° 30364. Existe incumplimiento de pago por parte del obligado. La medida cautelar de alimentos en el marco de la Ley 30364 resulta ser ineficaz, **Concluyendo** que la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar tiene como fin jurídico proteger el derecho alimentario de las niñas, niños y

adolescentes; pero su incumplimiento lo hace una medida ineficaz. Por lo que, se podría decir que estamos ante una medida cautelar en la que su tutela no logra superar lo fáctico y jurídico, para posarse en la realidad y cumplir con su naturaleza jurídico” (p.33)

Los autores señalan que la asignación anticipada que son dictadas por los Jueces en los procesos de violencia familiar es ineficaces debido que no existe ningún mecanismo legal que pueda hacer cumplir lo establecido en el mandato judicial.

Ramírez (2020), tesis titulada: “El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante”, publicada en el repositorio de la “Universidad San Ignacio de Loyola, la presente tesis de investigación trata acerca del principio de Interés Superior del Niño frente a la ausencia del obligado alimentante de acuerdo a la incidencia de la problemática de juicios procesales de alimentos que se tornan dilatados y pendientes de resolver, conforme se ha venido constatando a nivel de Lima Metropolitana, en tal sentido el **objetivo** fue Describir los mecanismos jurídicos requeridos para resguardar el principio del interés superior del niño frente a la inejecución de una sentencia consentida en un proceso de alimentos ante la ausencia del obligado alimentante. Llegándose a abordar dicha problemática mediante una investigación de tipo básica con estudio **metodológico** mixto de análisis tanto cualitativo como cuantitativo, **resultando** que sobre una cantidad de muestra de 2 expedientes y de un total específico de 15 Operadores Jurídicos de la ciudad de Lima Metropolitana, determinándose mediante un coeficiente Rho Spearman de 0.583 acerca de la trascendencia que llegan a tenerse con la aplicación de los mecanismos jurídicos – procesales existentes para garantizarse en determinada forma que los menores de edad reciban las pensiones alimenticias requeridas, en tal sentido se **concluye** que aun así continúan sin aplicarse tales mecanismos sin la contundencia exigida; teniendo una alta cantidad de juicios por alimentos que no se llegan a resolver ni ejecutar efectivamente, sino que se

retrasan y/o demoran en resolverse, más sobre todo cuando son procesos judiciales en donde se tenga ausente al obligado alimentante, sin conocerse su paradero real, lo cual hace imposible la ejecución de la sentencia consentida de alimentos a favor del menor alimentista, por lo que en este trabajo se expondrá posibles mecanismos legales procesales para que la sentencia consentida de alimentos se pueda hacer efectiva frente a la ausencia del obligado alimentante y así proteger el principio del interés superior del niño”. Podemos comentar que es un tema muy amplio y bastante discutible.

Martiarena (2019), tesis titulada “La eficacia de las medidas Cautelares en los Procesos de Alimentos en el Distrito Judicial del Cusco”, publicada en el repositorio “Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, la presente tesis tiene como **objetivo** determinar de una perspectiva normativa la eficacia de las medidas Cautelares en los Procesos de alimentos, teniendo como muestra a litigantes y jueces del distrito judicial del Cusco, se aplicó la **metodología** de la investigación cualitativo observancia directa, como **resultado** que solo un juez con facilidad reconoció la eficacia de las medidas cautelares, en cuanto a los abogados solo 2 demostraron seguridad y reconociendo de la eficacia de las medidas cautelares, Llegando a la **conclusión** que las Medidas Cautelares, dictadas en los Procesos de Alimentos, no se cumplen en forma eficaz, en los juzgados del Distrito Judicial del Cusco, sobre todo cuando los obligados no cuentan con un trabajo dependiente”. Asimismo, los sistemas jurisdiccionales del Distrito Judicial del Cusco, no cumplen la debida importancia a las medidas cautelares para garantizar el pago de los alimentos.

El autor refiere que las medidas cautelares en los procesos no son eficientes en los procesos de alimentos cuando los obligados no cuentan con un trabajo dependiente.

Meza (2018), tesis titulada: “Implicancias jurídicas en la determinación

de pensión alimenticia como medida cautelar en los procesos de violencia familiar regulados en los procesos de violencia familiar regulados por la ley 30364, modulo básico de justicia de Paucarpata, Arequipa 2015-2017” publicada en el repositorio de la “Universidad Católica de Santa María”, el **objetivo** fue identificar cuáles son las implicancias jurídicas para el alimentista y el obligado el otorgar medidas cautelares de alimentos en los procesos de violencia familiar regulados por la ley. El tipo de **metodología** es la investigación científica, de tipo documental y nivel explicativo, como técnica utilizo la observación documental y cuestionario e instrumento fichas bibliográfica y cedula de preguntas. La muestra fue constituida por 85 resoluciones de audiencia única de los procesos de violencia familiar que emitieron el juzgado del módulo de Justicia de Paucarpata y 10 entrevistados entre ellos 02 magistrados, 02 asistentes judiciales y 06 secretarios judiciales. Como **resultado** de la revisión de los 85 expedientes de violencia familiar se ha dictado una pensión de alimento para el alimentista. Para los trabajadores judiciales resulta ser más eficaz la medida cautelar de alimentos otorgada en el Juzgado de Paz Letrado, con un porcentaje del 100%, frente a la medida cautelar de alimentos dictada en el Juzgado especializado de familia con un 0%. Se **concluye** que las medidas cautelares de alimentos dictadas en los Juzgados especializados en familia no resultan eficaces. Pero la medida cautelar de asignación anticipada dictada en los juzgados de Paz Letrado resulta eficaces.

El autor menciona en su tesis que las medidas cautelares son importantes a fin de asegurar su presencia en el procedimiento; evitar que obstaculice su desarrollo; garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o la del testigo”. Meza(2018)

Chauca (2018), tesis titulada: “La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del cercado de lima”, publicada en el repositorio de la “Universidad Inca Garcilaso de la Vega. El **objetivo** fue demostrarse la medida cautelar, tiene efectos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima., La

metodología fue aplicado en su nivel explicativo, la muestra fue 378 abogados. Los **resultados** se aprecian que el 94% de los operadores del derecho indicaron estar de acuerdo con la existencia de un derecho con la medida cautelar; en cambio el 4% respondieron no estar de acuerdo y el 2% se limitaron en indicador que desconocían, arribando al 100%. Con lo que se **concluye** que la medida cautelar, tiene efectos significativos de asegurar el cumplimiento de la obligación en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima”. Podemos comentar que las medidas cautelares son resoluciones judiciales que se pronuncia para impartir la garantía en el proceso y avalar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración de este.

El autor manifiesta que “para asegurar y garantizar el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima se debe tener en cuenta evitar la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración de este”. (Chauca, 2018)

2.2. Bases teóricas o Científicas

2.2.1 Medidas Cautelares.

La medida cautelar viene a ser una vía jurídica del cual se emerge Tutela Cautelar, o como plantea Giovanni Priori, “... es un pedido jurisdiccional dado con plena intención de asegurar la viabilidad de la sentencia” (Priori 2009: 242).

En lo que respecta, Manuel Diez la define como “actos procesales que, en el curso de un proceso, o previamente a él, fueron dictados a solicitud de interesado para asegurar bienes o pruebas y mantener una situación de hecho, como anticipo de una garantía judicial de la defensa de la persona y de los bienes y para no tornar ilusorias las sentencias judiciales” (Diez 1996:71).

El art.608° del CPC, señala que esta "destinada a asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva".

“En ese sentido, para contrarrestar los efectos nefastos del tiempo que imposibiliten la eficacia de la sentencia, el legislador ha adoptado un sistema amplio de Tutela Cautelar, que comprende diversos tipos de medidas, como las de futura ejecución forzada, temporales sobre el fondo, innovativas y no innovativas, sin perjuicio de la medida genérica señalada en el artículo 629° del Código Procesal Civil, en virtud a la cual, es posible adoptar cualquier medida orientada a asegurar la eficacia de la sentencia” (Ledesma 2013:219).

La gama de garantías contenidas en el Código de Procedimiento Civil indica que se da prioridad a los legisladores, para que no se obstaculice la validez de las decisiones judiciales.

Asignación anticipada: pertenece a la tipología de suministro temporal en especie. Estos se llaman así porque predicen lo que probablemente será la declaración final en el juicio principal. Después de la iniciación del caso de pensión alimenticia, el reclamante puede exigir una pensión alimenticia temporal si puede probar su derecho con cierta credibilidad. En este sentido, el deber preferente requiere que se determinen alimentos temporales en el juicio, mientras que los alimentos definitivos se determinen o determinen para asegurar el sustento de las personas a cargo del imputado.

Embargo: Es la manifestación procesal de carácter preventivo encaminada a la legítima inmovilización de los recursos del alimentante, con el objeto de que el patrón del crédito puede cumplir con su crédito una vez dada la declaración de fianza que lo recuerda y ordena su pago.

Impedimento de salida: Es una disposición de coacción personal que restringe el movimiento de los demandados identificados e importantes y les impide salir del país o del lugar de residencia o del lugar señalado por el juez por un período determinado.

2.2.2 Proceso de alimentos.

El obligante utiliza el ciclo común para garantizar un derecho adquirido desde la originación. De acuerdo con nuestra normativa vigente, existe un proceso legítimo de alimentación de los jóvenes y jóvenes que se maneja de acuerdo con las normas fundamentales del Código de la Niñez y la Adolescencia; y otra, bien definida para mayores y esencialmente aliados alimentarios, que se tramita según los principios particulares del Código de Procedimiento Civil. “Dentro del ciclo alimentario, se piensa en la actividad de los alimentos en sí y en los que se obtienen de ellos: incremento, disminución, cambio en la forma de dar los alimentos, exención, asignación y extinción del compromiso alimentario.

En el ciclo alimentario se manifiesta de :

- 1) La situación inconciliable, cuando el derecho alegado dependa de prueba que, de manera incuestionable, demuestre la presencia de la seguridad familiar conjurada. Y
- 2) La vulnerabilidad, en razón de que el derecho puede ser pronunciado o no. En otras palabras, respecto de los alimentos garantizados por un aliado alimentario básico, se introduce la conversación de una vulnerabilidad con trascendencia legítima, en virtud de que dicho derecho se contempla en el artículo 415 del Código Civil apoyándose en el requisito de que el ofendido partido se ajusta a las necesidades que la ley obliga. (Leyva, 2014, pp. 35-36)

Actuación de pruebas: Es el ciclo mediante el cual la autoridad designada, posterior a conceder la prueba, realiza una diligencia para conocer el fondo de las mismas. La actividad se completa con una prueba no narrativa. Por ejemplo: en caso de que una parte ofrezca como prueba una explicación de parte, el adjudicador deberá realizar una consulta para plantear averiguaciones a la parte referida; Si se ofrece un examen legal, la autoridad designada debe ir al lugar indicado para inspeccionar lo que se compara.

Sentencia por el juez: El demandado concluirá la decisión anunciando la garantía de prestaciones concedida, que da al alimentante la compensación de la cantidad de dinero necesaria. La renta vitalicia prevista en la decisión debe ser compensada anticipadamente y se realiza, en todo caso, cuando existe un atractivo. Suponiendo que la compensación se haga por tarea, se hará con prontitud al destinatario sin otra estrategia. El apoyo adquiere interés; Independientemente de la suma solicitada, el litigante, al dar una decisión, debe actualizarla a su valor seguro. De esta manera la persona que está en conocimiento de la cuota. La regulación no afecta los beneficios pagados. Lo que requiere refrescar el valor, al menos, cuando se caracterice el ciclo. Lo exigido se liquidará con la solicitud al demandado.

2.3 Marco Conceptual de las variables y dimensiones

2.3.1. Asignación anticipada.

“La Asignación Anticipada de Alimentos hace alusión al otorgamiento anticipado de una pensión alimenticia; siendo una medida temporal sobre el fondo, toda vez que es carácter excepcional cuyo objeto consiste en anticipar lo que va a ser materia de decisión en la sentencia final. Esta medida permite la anticipación total o parcial de la sentencia futura, satisfaciendo en forma integral lo que es materia del petitorio o parte de aquello contenido en la misma pretensión”. (Pages, 2009.p.58).

Para que la medida sea dictada debe ceñirse a la Amparabilidad y coercividad.

2.3.1.1 Amparabilidad.

“En el curso de proceso el Juez puede ordenar la fijación de una asignación anticipada de alimentos atendiendo a las urgentes y vitales necesidades del alimentista, siempre que exista indubitable relación familiar. El Juez señalará el monto de la asignación que el obligado ha de pagar por mensualidades adelantadas, las que serán

descontadas de las que se establezca en la sentencia definitiva”, (art. 675° del CPC).

2.3.1.2 Coercibilidad

"La coercibilidad es ejercida por el órgano jurisdiccional se da en la prohibición al demandado de ausentarse del país, mientras no esté garantizado debidamente el cumplimiento de la asignación anticipada. Esto procede a pedido de parte o de oficio cuando se acredite de manera indubitable el vínculo familiar” (art.563° CPC).

2.3.2 Embargo de beneficios Sociales.

“Es el acto procesal de naturaleza preventiva encaminada a la inmovilización jurídica de los bienes del obligado, con la finalidad que el acreedor pueda satisfacer su crédito una vez que se dicte la declaración de certeza que lo reconozca y ordene su pago”. (Hinostraza, 2010, p. 126).

Debido al embargo cita Hinostraza (2010):

“Determinados bienes individualizados se vinculan jurídicamente a la subsiguiente actividad procesal que representa la ejecución forzada. Este nexo consiste fundamentalmente en el poder que adquiere el órgano jurisdiccional para desarrollar sobre los bienes materia de embargo actos de disposición que hagan posible la satisfacción de la pretensión principal del embargante. De lo expuesto se desprende como función esencial del embargo, además de la conservativa, el concretar el objeto sobre el cual recaerá la actividad de ejecución forzada (que puede sufrir variaciones hasta tanto esta no se realice)”. (p. 127)

El artículo 642° de código procesal refiere que el embargo es: “Cuando la garantía principal se manifiesta en dinero, se puede pretender el embargo. Este refiere que es la afectación jurídica de un bien o derecho del presunto investigado, aunque se encuentre en posesión de tercero, con las reservas que para este supuesto señala la ley”.

El embargo supone una actividad procesal, porque:

- a) Es un acto jurisdiccional;
- b) Se determina dentro de una causa en un cuaderno especial;

- c) Está conformada por varios actos procesales que se interrelacionan;
- d) Es de gran utilidad para lograr el objetivo de procedimiento.

Hinostroza sostiene que:

“El embargo representa una actividad procesal compleja, integrada por la búsqueda de los bienes del obligado (se deja en claro que la inclusión de este primer elemento es discutible por tratarse, strictu sensu, de una actividad preparatoria del embargo), la selección de aquellos sobre los que recaerá la traba (que la hace el embargante, pero la autoriza el juez con base en el principio de proporcionalidad), la afectación de dichos bienes a la ejecución forzada y las medidas de garantía de la traba (nombramiento de depositario, anotación preventiva, etc.). Sin embargo, existe con la declaración respectiva, no pudiendo considerársele verificado si ella no se ha producido. Los otros actos tienen carácter contingente; si se llevan a cabo, forman parte del embargo, pero su ausencia no implica la inexistencia de dicha medida cautelar”. (pp. 131-132)

Las clases de embargo son las siguientes:

- **Embargo en forma de depósito**

Nuestro Código Procesal Civil en su artículo 649 regula el embargo en forma de depósito el mismo que recae sobre bienes muebles, en esta clase de embargo la designación del depositario recae en la misma persona del obligado. Es posible que el depositario se niegue a realizar la función que le corresponde, ante tal situación se debe proceder al secuestro de los bienes embargados, entregándolos a un custodio que los mantendrá bajo su cuidado y conservación.

- **Embargo sobre inmueble no inscrito**

“Este embargo regulado en el artículo 650 de nuestro código adjetivo, procede sobre bienes inmuebles no registrados, esto implica ningún antecedente registral, ello se aclara porque en la práctica se pide la afectación

de inmuebles que, si bien no están inscritos a nombre del demandado o ejecutado, lo están a nombre de terceros o son bienes que forman parte de una extensión mayor. La afectación del inmueble se hará con exclusión de sus frutos, salvo que se pida la afectación de estos con otra modalidad de afectación (administración, por ejemplo). Aquí el depositario es el mismo obligado, quien está obligado a conservar la posesión inmediata del inmueble, lo que implica que no puede disponer en arrendamiento ni otra modalidad de transferencia de la posesión o propiedad. El beneficio que percibe el depositario, afectado, es que no está obligado a pagar renta del inmueble afectado”. (Hurtado, 2006, p. 278)

- **Embargo en forma de retención**

“Este tipo de embargo indicado en el artículo 657 de nuestro código procesal civil, tiene dos vertientes, la primera que procede contra bienes que estén en posesión de terceros, bajo cualquier circunstancia (bienes entregados en depósito, bienes sujetos a prenda, caudales o dineros derivados de una cuenta de ahorro u otros similares a cargo de institución bancaria o financiera) o es posible la afectación de los denominados derechos de crédito, es decir las acreencias que tenga el obligado frente a terceros y que se encuentren pendientes de cumplimiento. El requisito primordial es que los bienes en posesión de terceros sean del dominio del obligado. La retención se hace poniéndolo retenido a nombre del juzgado a través del Banco de la Nación o en posesión del retenedor, quien asume la condición de depositario. La norma procesal ha previsto igualmente los errores y consecuencia que se pueden generar cuando el depositario no proporciona la información veraz sobre los bienes en su posesión o incumple con la orden de retención (artículos 659 y 660)” (Hurtado, 2006, pp. 278-279)

- **Embargo en forma de intervención**

“Este embargo se presenta en sus dos modalidades, en recaudación e intervención (artículo 661 y 665 del C PC) el primero de ellos, tiene por

objeto realizar la recaudación diaria de los ingresos que tenga una unidad de producción, una empresa en realidad, la que puede ser persona natural o persona jurídica con fines o sin fines de lucro (una tienda, una bodega, una ferretería, un restaurante, una fábrica, etc.). En cuanto a la segunda, el objeto de la medida cautelar es la intervención de la empresa para brindar información respecto del movimiento económico de la misma; ingresos, egresos, gasto corriente, activos, pasivos, etc. En ambos casos se requiere de la designación de un interventor, es decir el auxilio judicial que se encarga de recaudar los ingresos diarios de la empresa o de informar sobre su movimiento económico, para lo cual el mandato cautelar debe señalar la periodicidad de la recaudación o de la información que se debe remitir al juzgado, con conocimiento de las partes. Existe una medida drástica que puede convertir la recaudación en administración lo cual sucede cuando esta no es productiva, es infructuosa u otra situación similar, produciéndose la administración de la empresa por persona que designe el juez (artículo 670 del CPC y ss.)” (Hurtado, 2006, p. 279)

- **Embargo en forma de administración de bienes**

Esta medida cautelar se encuentra regulada en el artículo 669 de nuestro código adjetivo y procede cuando la medida recae sobre bienes que generan frutos (una chacra, un inmueble alquilado, una cuenta de ahorros, etc.) el objeto de esta medida cautelar es afectar directamente los frutos, haciendo la recaudación de estos y poniéndolos a disposición del juez que dictó la cautela.

2.3.3 Impedimento de salida – Prohibición a ausentarse.

Según el Código procesal civil en el art. 674° refiere, “por la necesidad impostergable del que la pide o por la firmeza de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el juez va a decidir en la sentencia”. Es por ello que, en procedimientos particulares, en particular de índole, es imperioso que el juzgador de la causa

ordene una asignación anticipada de alimentos a favor de quien lo solicite (en cualquier etapa del proceso), sin esperar a la emisión de una indemnización estimada para hacer efectivo el cobro de dicha pensión alimenticia, según se indica en el art. 675 del citado Órgano Jurídico.

En este sentido, incluso es recomendable introducir una medida coercitiva especial, como la prohibición de ausencia, también conocida como impedimento para salir del país del deudor, siempre que no se garantice adecuadamente el pago del anticipo de alimentos.

EL artículo 563° del Código Procesal Civil señala que “... el juez puede prohibir al demandado ausentarse del país, mientras no esté garantizado debidamente el cumplimiento de la asignación anticipada”.

Por ello para dictar la medida cautelar de Impedimento, el Juez debe garantizar el cumplimiento estricto de los siguientes principios:

2.3.3.1 Principio de legalidad.

Conforme (Abogados, 2016) refiere que, “la privación de la libertad solo se puede dar en los casos expresa y taxativamente previstos por la ley siempre y cuando se cumplan los presupuestos, los requisitos y/o las condiciones expresamente establecidas por la misma. Y con las garantías que la ley concede a toda persona detenida”. (pág. 17)

2.3.3.2 Principio de Jurisdiccional.

(Abogados, 2016): “la privación de la libertad necesariamente debe ser dispuesta por un juez competente. Solo la autoridad judicial, en un debido proceso y por resolución suficientemente motivada, puede disponer una medida así”. (pág. 179)

2.3.3.3 Principio de excepcionalidad.

(Abogados, 2016): “Se aplica solo en casos excepcionales, extremos, en que se hace necesaria para poder llevar a cabo y asegurar los fines del proceso de investigación”. (pág. 17)

2.3.3.4 Principio de proporcionalidad.

Como señala (Abogados, 2016): “Se aplica en forma proporcional a la concurrencia de los requisitos que la ley prevé, solo en los casos que la ley prescribe y en forma proporcional a la presunta responsabilidad del autor del hecho, así como al desvalor del suceso y teniendo en cuenta los fines de la medida que no son otros que garantizarla investigación, pero más aún el proceso en su integridad”. (pág. 17)

2.3.3.5 Principio de provisionalidad.

Refiere: (Abogados, 2016) “Es una medida provisional, no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena. Por leyes una medida provisional, temporal, que solo se dicta para asegurar los actos de investigación y el proceso penal”. (pág. 17).

2.3.4 Demanda.

Demanda es un documento el cual se manifiesta o principia un proceso es el primordial paso para la acción jurisdiccional del Estado. Es un hecho constitutivo de un enlace procesal porque la demanda se principia la competencia, el Juez y las partes quedan sujetas a su planteamiento. Por lo usual con la demanda se determina la competencia jurisdiccional y la materia de la sentencia, aunque no los límites, por cuanto el justiciable debe ceñirse además a las acciones argumentadas en la refutación referente a los puntos del debate.

2.3.4.1 Legitimación activa para solicitar una Pensión de alimentos son:

- a) El descendiente menor de 18 años carece de facultad, debiendo ser remplazado por sus ascendientes, el progenitor podrá ser menor de edad.

- b) En el caso del descendiente fuera del matrimonio, la representación la ejerce el padre o la madre que lo reconoció, si ambos lo reconocieron el Juez de Familia determina a quien corresponda la patria potestad. Puede la madre a pesar de ser menor de edad ejercer la representación.
- c) La consorte si es mayor de 17 años, también el cohabitante si es mayor de 14 para exigir costos del alumbramiento y parto.
- d) El descendiente alimentista será sustituido por su patrocinador legal; pudiendo ser menor de edad.
- e) La mujer gestante lo puede hacer antes del alumbramiento del hijo o dentro del año siguiente por los alimentos que corresponde a los 60 días previos y los 60 posteriores al alumbramiento.

2.3.4.2 Legitimación pasiva:

Pueden ser demandados por pago de pensión de alimentos:

- a) Los padres con respecto a sus hijos; los padres menores de catorce pueden ser representados por sus padres.
- b) Los hermanos mayores por sus hermanos menores y ausencia de sus padres o desconocimiento de sus paraderos.
- c) Los abuelos, con respecto a nietos menores, en ausencia de los padres y de los hermanos mayores.
- d) Los parientes consanguíneos, colaterales hasta el tercer grado, solo en ausencia de los padres, hermanos mayores y abuelos.
- e) Otros responsables del niño o adolescente en ausencia de sus parientes.
- f) El cónyuge aun siendo menor de 16 años.
- g) Los descendientes cuantos estos sean mayores de edad.
- h) El conviviente si es mayor de 18 años de edad.
- i) El supuesto padre del hijo alimentista si es mayor de 14 años.

- j) El supuesto padre del hijo aun no nacido si es mayor de 14 años.

2.3.4.3 *Requisitos de la demanda en el proceso de alimentos:*

1. Deberá presentarse registrado en papel y se le asignará la autoridad designada ante quien se documente.
2. Se hará constar el nombre, datos de carácter, domicilio y lugar procesal del ofendido.
3. Se indicará el nombre y lugar de residencia del demandado.
4. La licitación contendrá la solicitud de prestación.
5. Luego se hará constar, enumerar y exactamente, con solicitud y lucidez, los motivos comprobables que ayudan a la solicitud.
6. Luego, las bases lícitas de la licitación; cuánto la anualidad mencionada; el signo del curso procesal que se relaciona con el interés.

Los medios probatorios serán ofrecidos en la demanda, anexando los documentos correspondientes a los mismos; los pliegos cerrados de posiciones a los que deberán contestar el demandado o los testigos; pliegoabierto especificando los puntos sobre los que versará el dictamen pericial de ser el caso; también serán ofrecidos los documentos probatorios que tuviese en su poder el demandante. Si no se dispusiera de alguno de estos se describirá su contenido, indicando con precisión el lugar en que se encuentran y solicitándose las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La demanda será firmada por el demandante o de su representante legal con la dación de la Ley N° 28439 ya no será exigible la firma de abogado en los procesos de alimentos. En los anexos se acompañará además de las pruebas: copia del documento de identidad del demandante; la prueba de la representación legal (ejemplo partido de nacimiento del menor); copia certificada del acta de conciliación

extrajudicial, en los procesos Judiciales cuya materia se encuentra sujeta a dicho procedimiento previo (por el momento la conciliación extrajudicial sobre alimentos es facultativa).

2.3.5 Actuación de pruebas.

Los medios probatorios tienen la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

Los medios probatorios deben ser ofrecidos por las partes en los actos postulatorios.

Siendo medios de prueba típicos: la declaración de parte, la declaración de testigos, los documentos, la pericia, y la inspección judicial. Los medios probatorios atípicos son aquellos previstos en el artículo 192° del Código Procesal Civil y están constituidos los auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios.

Actuados los medios probatorios referentes a la cuestión de fondo, el juez concederá la palabra a los Abogados que así lo solicitan.”

2.3.5.1 La declaración de parte.

“Se trata de una declaración personal e histórica. Se manifiesta, de manera espontánea o se genera a través del interrogatorio. En sentido estricto es un medio probatorio que consiste en una declaración de conocimiento efectuada por alguno de los litigantes ante el Juez de la causa. Es la disposición que hace el justiciable concerniente a los hechos materia de controversia, la misma que puede ser auténtica o no coincidente con la realidad” (Hinostroza, 1998).

2.3.5.2 Los documentos.

En el marco normativo Art. 233 del Código Procesal Civil, prescribe que el documento (Sagástegui, 2003): “Es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho” (p. 468).

Por lo que puede definirse al documento como “el instrumento u objeto normalmente escrito, en cuyo texto se consigna o representa alguna cosa apta para esclarecer un hecho o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos. Es objeto porque es algo material y de naturaleza real, en el que consta una declaración de voluntad de una persona o varias, o bien la expresión de una idea, pensamiento, conocimiento o experiencial” (Sagástegui, 2003, p. 468).

Es decir, que los documentos son “un medio probatorio típico, constituido por todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho. Los documentos probatorios pueden ser públicos o privados, según que en su otorgamiento hayan intervenido o no funcionarios del Estado” (Cabello, 1999).

“También el documento tiene por objeto representar hechos (pasados, presentes o futuros). Puede tratarse de simples acontecimientos naturales o actos humanos de quien los crea o de otras personas; en cuanto a los sujetos del documento siendo medio de prueba se distinguen nítidamente dos sujetos: quién es el autor y quién el destinatario; el autor del documento es a quien se le atribuye su creación pues no interesa saber por quién fue hecho, sino para quién y por orden de quién fue hecho el documento; La determinación de quiénes son los sujetos del documento, tiene marcada importancia, reflejándose en sus efectos probatorios” (Sagástegui, 2003).

Clases de documento

De conformidad con lo previsto en el Art. 235 y 236 del C.P.C se distinguen dos tipos de documentos: “público” y “privado.

Son públicos:

1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones;
y
2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia.

La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por Auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda.

Son privados:

Aquellos que, no tienen las características del documento público.

La norma procesal precisa en la parte final del Art. 236, que la legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en Público.

2.3.6 Sentencia por el juez.

El juez emitirá sentencia declarando fundada la demanda de pensión alimenticia, ordenando al demandado el pago de la suma de dineros solicitada. La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por período adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. Si el pago se hace por consignación, se hará entrega inmediata al acreedor sin trámite alguno. La pensión alimenticia genera interés; con prescindencia del monto demandado, el juez al momento de expedir sentencia o de su ejecución debe actualizarlo a su valor real. Es decir, al que tenga al día del pago. Esta norma no afecta las prestaciones ya pagadas. Puede solicitarse la actualización del valor, aunque el proceso ya este sentenciado. La solicitud será resuelta con citación al obligado.

2.3.6.1 Efectos de la sentencia de alimentos.

La sentencia por concepto de alimentos, tiene los siguientes efectos:

- Obligación al pago inmediato de una suma determinada fijada por periodo adelantado. Mientras la sentencia este vigente, es exigible al obligado la constitución de garantía suficiente, acriterio del Juez.
- El demandado por alimentos, no puede iniciar proceso por tenencia, salvo causa debidamente justificada.
- Cuando la pensión alimenticia es inejecutable, los acreedores alimenticios pueden iniciar acción de prorrato.
- El incumplimiento del pago de la pensión alimenticia puede originar la suspensión de la patria potestad del obligado.
- El no pago de la pensión de alimentos trae como consecuencia la suspensión del derecho de visita de los hijos.
- La omisión del cumplimiento de la sentencia que ordena prestar alimentos constituye delito tipificado en el artículo 149° del Código Penal.
- Concluido el proceso, se practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda.
- Si la sentencia es desfavorable y el demandante está percibiendo asignación anticipada de aumentos, este queda obligado a la devolución de la suma percibida y el interés legal, los que serán liquidados por el secretario de Juzgado.
- Pedir al obligado constituya garantía hipotecaria u otro tipo, mientras esté vigente la sentencia que ordene la prestación de alimentos.
- Solicitar el embargo de las rentas, y bienes del deudor” para asegurar el cumplimiento de la obligación.

2.3.6.2 Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código

Procesal Civil, se establece que “la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada” (Cajas, 2008).

2.3.6.3 Estructura de la sentencia.

“La estructura de la sentencia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, en cambio la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses. Este alcance tiene como referente normativo las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil” (Cajas, 2008).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

Las medidas cautelares se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

3.2 Hipótesis Específicas

1. La asignación anticipada se relaciona significativamente con el proceso dealimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.
2. El embargo de beneficios Sociales se relaciona significativamente con el proceso dealimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.
3. El impedimento de salida del país se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

3.3 Variables

3.3.1 Definición conceptual.

❖ Medidas cautelares

“La medida cautelar viene a ser el instituto jurídico a través del cual se materializa la Tutela Cautelar, o como señala Giovanni Priori, es una providenciajurisdiccional dictada con la finalidad de garantizar la eficacia de la sentencia” (Priori 2009: 242).

❖ Proceso de alimentos

El proceso de alimentos es la vía legal por la cual el justiciable recurrente acude al Poder Judicial para que el obligado le otorgue un monto razonable de acuerdo con las necesidades y posibilidades sin transgredir sus propios intereses del obligado.

3.3.2 Operacionalización.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
(X) MEDIDA CAUTELAR	X.1. Asignación anticipada X.2. Embargo de beneficios Sociales X.3. Impedimento de salida	X.1.1. Amparabilidad X.1.2. Coercibilidad X.2.1. Embargo en forma de depósito X.2.2. Embargo sobre inmueble no inscrito X.2.3. Embargo en forma de retención X.2.4. Embargo en forma de intervención X.2.5. Embargo en forma de administración de bienes X.3.1. Principio de legalidad X.3.2. Principio de Jurisdiccional X.3.3. Principio de excepcional X.3.4. Principio de proporcionalidad X.3.5. Principio de provisionalidad	Siempre. Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca Likert.
(Y) Proceso de alimentos	Y.1.- Demanda. Y.2.- Actuación de pruebas. Y.3.- Sentencia por el juez	Y.1.1.- Legimatura activa Y.1.2.- Legimatura Pasiva improcedencia Y.2.1.- Declaración de parte Y.2.2.- Los documentos Y.3.1.- Efecto de la sentencia de alimentos Y.3.2.- Regulación de las sentencias en la norma procesal civil Y.3.3.- Estructura de la sentencia	Siempre. Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca Likert.

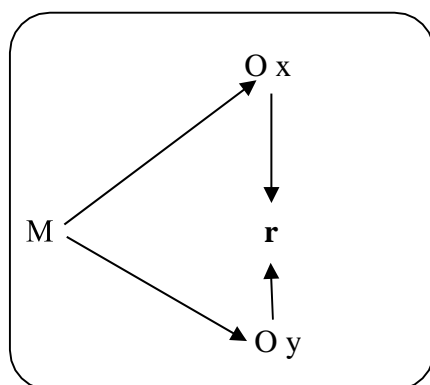
Capítulo IV: Metodología

4.1 Método de investigación

Se utilizó el método científico.

4.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación de acuerdo con el fin que se persigue fue la investigación básica, llamada “pura” o “fundamental en su nivel descriptivo correlacional. Asimismo, fue descriptivo por cuanto nos dio una valiosa información de las variables y correlacional por cuanto las variables estudiadas se relacionan o tienen un grado de relación o dependencia de una variable en la otra, y estuvo interesada en conocer a través de una muestra de unidad de observación la relación existente entre las variables identificadas, como podemos ver en la siguiente figura:



Denotación:

- M** = Muestra.
- Ox** = Variable Independiente.
- Oy** = Variable Dependiente.
- r** = Relación entre variables.

4.3 Nivel de investigación

El nivel para la presente fue descriptivo correlacional, porque se describe las variables y se explicará las relaciones entre ellas.

4.4 Diseño de investigación

La presente investigación su diseño fue no experimental transeccional. Será no experimental porque no se manipulará las variables, solo se pretenden observar los fenómenos”. Será transeccional porque la investigación recopilará datos en un momento único.

4.5 Población y muestra

4.5.1. Población.

Para Córdoba (2009) define que “la población es el conjunto bien definido de unidades de observación con características comunes y perceptibles”. Su tamaño se denota por “N”. En nuestro caso la población fue de abogados litigantes del Juzgado Letrado de san Juan de Lurigancho que serán las unidades de observación que serán encuestados.

4.5.2. Muestra.

La muestra de estudio se consideró a la totalidad de las unidades de observación, que vale decir a los 60 abogados litigantes del Juzgado Letrado de san Juan de Lurigancho.

Por ser pequeña la población se consideró muestra no probabilística, “la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de la causa relacionada con las características de la investigación o los propósitos del investigador”(Hernández – Sampieri, R., Fernández, C. y Bautista, P 2010, p. 176). Según Hernández – Sampieri, R., Fernández, C. y Bautista, P (2010) refiere que “El procedimiento no es mecánico no se basa en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y desde luego, las muestras seleccionadas a criterios del investigador”.(p. 176).

Para Palomino(2019) “menciona que la muestra no probabilística es cuando en sus estimaciones no se considera margen de error, seleccionando en función de la conveniencia del investigador frente al objeto de estudio y según el criterio expuesto en el mismo” (p.61). Se utilizó la técnica de muestreo llamado muestreo intencional u opinático.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas.

- La observación: “Este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables”. (Hernández – Sampieri, R., Fernández, C. y Bautista, P 2010, p. 252).
- Análisis documental: “Es la operación por la cual se extrae de un documento un conjunto de palabras que constituyen su representación condensada”(Vickery 1962 p.15). Podemos referir que es la recopilación de información a través de fuentes previas, como investigaciones ajenas, libros, información en soportes diversos, y emplea instrumentos definidos según dichas fuentes, añadiendo así conocimiento a lo ya existente sobre su tema de investigación.
- La encuesta: Serie de preguntas que se hace a las personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

4.6.2. Instrumentos.

- Observación Indirecta: consiste en tomar datos del sujeto(s) a medida que los hechos se suscitan ante los ojos del observador, quien desde luego podría tener algún entrenamiento a propósito de esa actividad.
- Fichas de investigación: deja constancia de las actividades que realiza al hacer una investigación. Puede abarcar bibliografías, notas o procesos seguidos, suele acomodarse en orden cronológico o de importancia.
- El cuestionario: se define como un instrumento de investigación que consiste en un conjunto de preguntas u otros tipos de indicaciones con el objetivo de recopilar información de un encuestado mediante el desarrollo de un cuestionario de 19 preguntas.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1. Procesamientos.

Se aplicarán las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

❖ Ordenamiento y clasificación.

Se aplicará para tratar la información cualitativa y cuantitativa sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho, en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.

❖ Registro manual.

Se aplicará para digitar la información de las diferentes fuentes sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho.

❖ **Proceso computarizado con SPSS**

Para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de asociación y otros sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho.

4.7.2. Análisis de datos.

Se aplicarán las siguientes técnicas:

❖ **Análisis documental.**

Esta técnica permitirá conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales

❖ **Indagación.**

Esta técnica facilitará disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho.

❖ **Conciliación de datos.**

Los datos sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho, de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta.

❖ **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**

La información cuantitativa sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho.

❖ **Comprensión de gráficos.**

Se utilizarán los gráficos para presentar información sobre la relación de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el distrito de San Juan de Lurigancho.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

❖ **Validez científica**

Los resultados que encontraremos en la presente investigación serán confiables por lo que contamos con docentes asesores expertos en la investigación con conocimientos científicos humanísticos que nos enseñaron a elaborar instrumentos confiables que son aplicados en una muestra adecuada obtenida científicamente con estudios de seres humanos aplicando el principio ético. La búsqueda de la validez científica establece lo siguiente:

- a) Un método de investigación coherente con el problema y la necesidad social, con la selección de las unidades de observación, los instrumentos y las relaciones que establece el investigador con las personas.
- b) Un marco teórico suficiente basado en fuentes documentales y de información que se desarrolla de acuerdo a la matriz de operacionalización de manera fidedigna.
- c) Un lenguaje cuidadoso empleado para comunicar el informe; éste debe ser capaz de reflejar el proceso de la investigación y debe cultivar los valores científicos en su estilo y estructura.
- d) Alto grado de correspondencia entre la realidad psicológica, cultural o social de las unidades de observación investigados con respecto a las variables estudiadas.

❖ **Selección adecuada de las unidades de observación**

La selección de los sujetos del estudio debe ser una muestra

representativa. Una selección adecuada de la unidad de observación serán 60 abogados litigantes del Juzgado Letrado del distrito de San Juan de Lurigancho, toda vez que se trabajará con un margen de error de 5%”. La selección de sujetos debe considerar la inclusión de aquellos que pueden beneficiarse de un resultado positivo.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

a) Descripción de resultados del marco teórico.

Meza (2018) concluye que las medidas cautelares son importantes con el propósito de garantizar su asistencia en el procedimiento; eludir que impide su desarrollo; asegurar la garantía del afectado u ofendido o la del testigo. Chauca (2018) finaliza que la medida cautelar, tiene efectos acertados de asegurar el cumplimiento de la obligación en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima.

Asimismo, en el estudio de Imán y Tafur (2020) concluye que la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos concedido en procesos de violencia familiar tiene la finalidad de asegurar el derecho de los alimentos de los alimentistas niños, niñas y adolescentes; su omisión lo hace una medida ineficaz.

Grillo (2018), en su estudio concluye que al estudiar a mayor profundidad la medida cautelar de prohibición de salida del país, que es una limitante al derecho a la libertad, la opinión sobre dicho estudio, es que cuando los padres no quieren pasar la mantención a sus hijos, el juez dicta la prohibición de salida en una audiencia como medida cautelar, la cual favorece al demandante, pero todo debe ser respetando el debido proceso. Así mismo respetando los derechos de ambos (demandado – demandante), con la finalidad de que se llegue un acuerdo razonable, se podría proponer que no solo en el departamento y distrito de Lima, se realice un estudio, también se podría hacer el estudio a nivel nacional.

Samaniego (2020), el autor menciona que se puede suplir la medida cautelar de prohibición de salida por la retención voluntaria del sueldo toda vez que el obligado cuente con un trabajo dependiente o fuente fija. En tal caso que durante el proceso se respete los derechos de ambos, se podría realizar un estudio a nivel nacional cuantos demandados tienen dinero en las

distintas entidades bancarias y ejecutar el embargo de beneficios.

b) Variable 1 y sus dimensiones

Tabla 1. Medidas cautelares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	16,7	16,7
	Medio	16	26,7	43,3
	Alto	34	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - 2019.

De la tabla 1, del total de los 60 abogados litigantes, 56.7%, solicitaron medidas cautelares, el 26.7%, solicitaron eventualmente y el 16.7%, no solicitaron.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

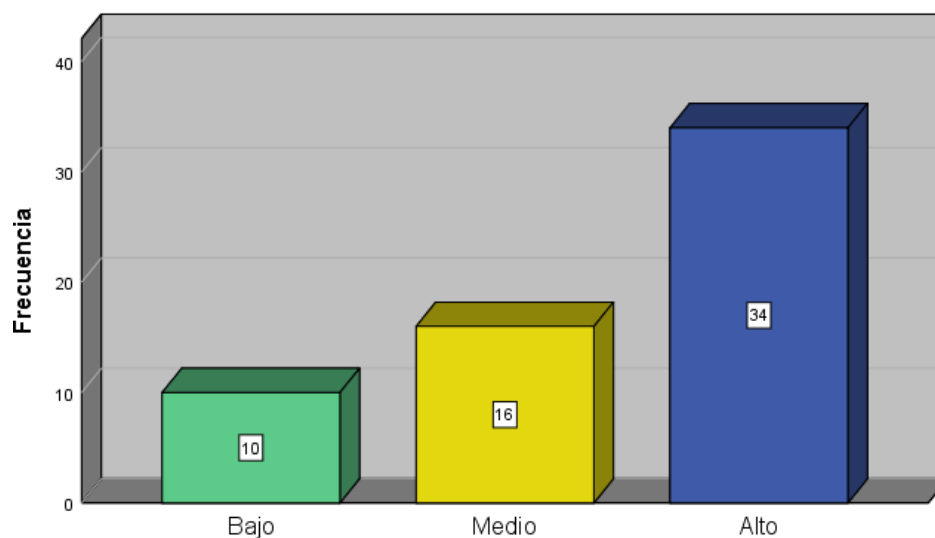


Figura 2. Medidas cautelares

De la figura 2, 34 abogados litigantes manifestaron que es efectiva las medidas cautelares, 16 abogados litigantes manifestaron que es eventual la eficacia y 10 abogados litigantes, manifestaron que no son efectivas.

Tabla 2. Asignación anticipada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	16,7	16,7
	Medio	16	26,7	43,3
	Alto	34	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de “San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 2, 56.7% de los abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de asignación anticipada, 26.7% abogados litigantes un nivel medio y 16.7% abogados litigantes un nivel bajo.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

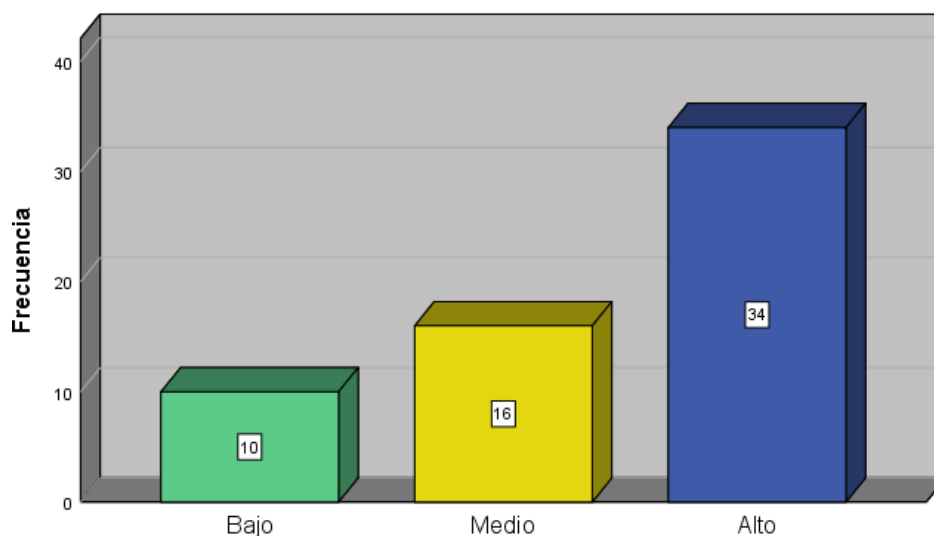


Figura 3. Asignación anticipada

De la figura 3, 34 abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de asignación anticipada, 16 abogados litigantes un nivel medio y 10 abogados litigantes un nivel bajo.

Tabla 3. Embargo de beneficios sociales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	16,7	16,7	16,7
	Medio	16	26,7	26,7	43,3
	Alto	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 3, 56.7% de los abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de embargo de beneficios sociales, 26.7% abogados litigantes un nivel medio y 16.7% abogados litigantes un nivel bajo.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

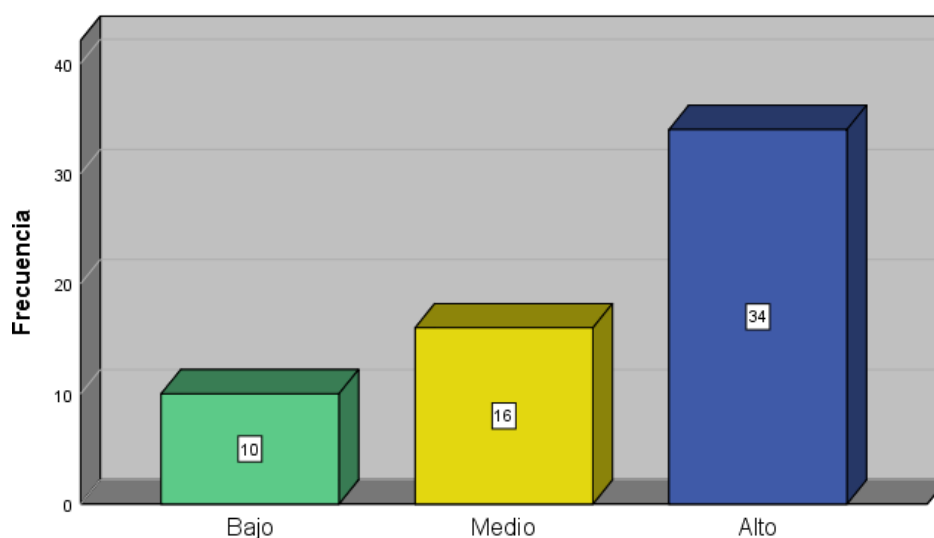


Figura 4. Embargo de beneficios sociales

De la figura 4, 34 abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de embargo de beneficios sociales, 16 abogados litigantes un nivel medio y 10 abogados litigantes un nivel bajo.

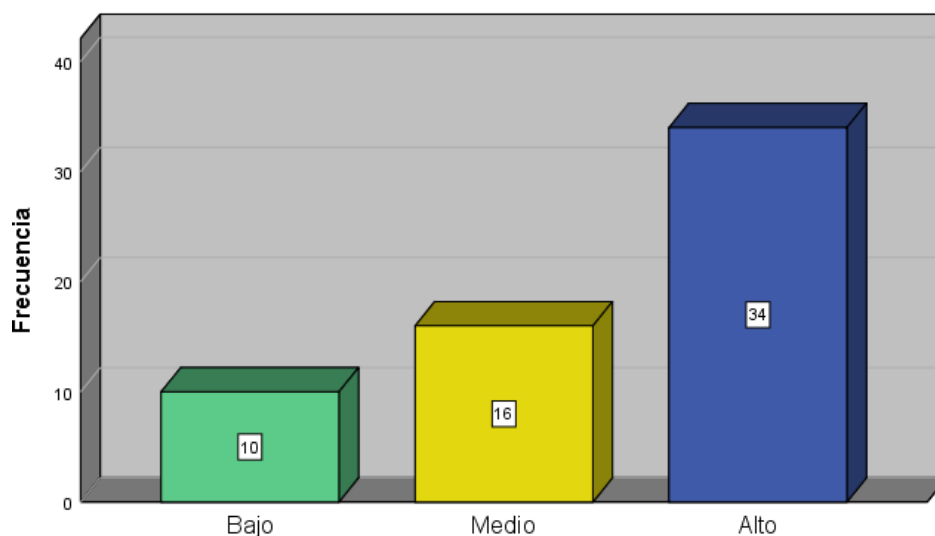
Tabla 4. Impedimento de salida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	16,7	16,7	16,7
	Medio	16	26,7	26,7	43,3
	Alto	34	56,7	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 4, 56.7% de los abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de impedimento de salida, 26.7% abogados litigantes un nivel medio y 16.7% abogados litigantes un nivel bajo.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

*Figura 5. Impedimento de salida*

De la figura 5, 34 de los abogados litigantes del Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de impedimento de salida, 16 abogados litigantes un nivel medio y 10 abogados litigantes un nivel bajo.

Tabla 5. Proceso de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	16,7	16,7
	Medio	16	26,7	43,3
	Alto	34	56,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 5, 56.7% de los abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la variable de proceso de alimentos, 26.7% abogados litigantes un nivel medio y 16.7% abogados litigantes un nivel bajo.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

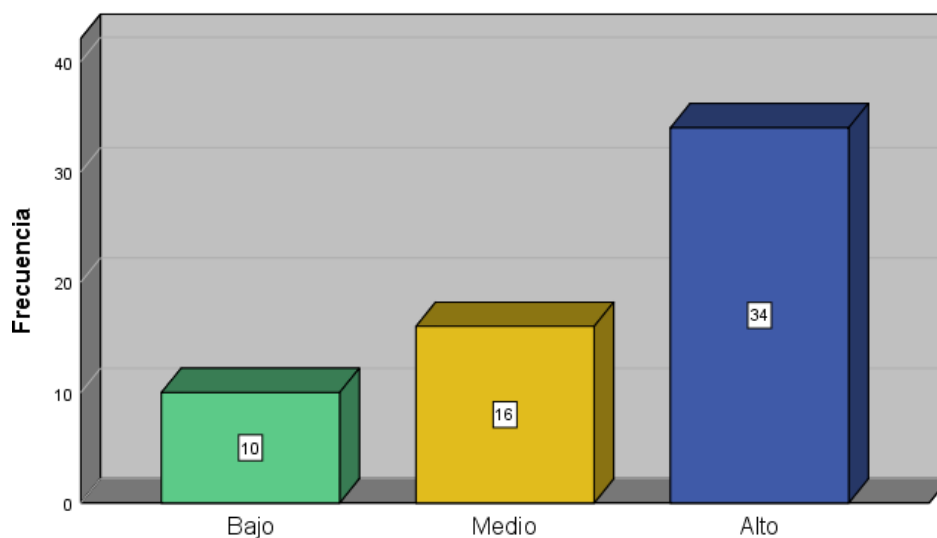


Figura 6. Proceso de alimentos

De la figura 6, 34 abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la variable de procesos de alimentos, 16 abogados litigantes un nivel medio y 10 abogados litigantes un nivel bajo.

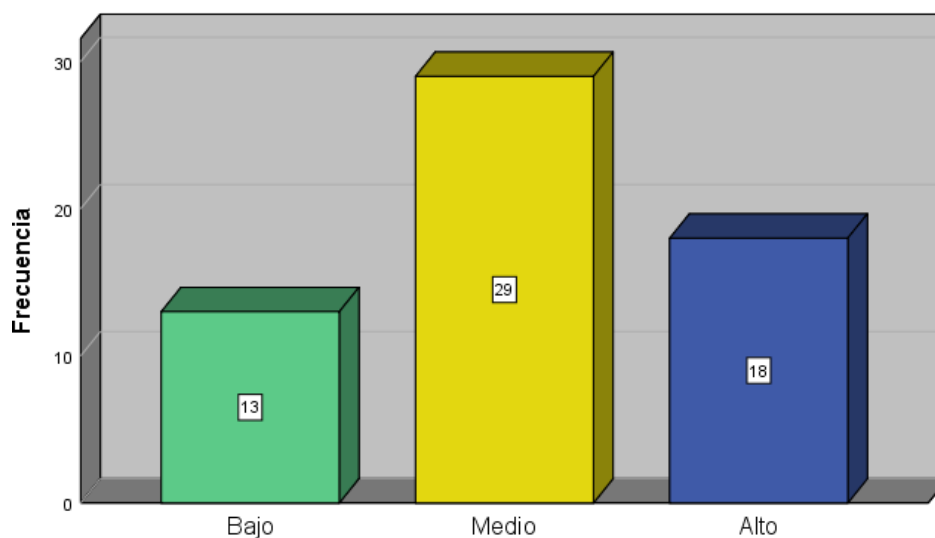
Tabla 6. Demanda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	21,7	21,7	21,7
	Medio	29	48,3	48,3	70,0
	Alto	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 6, 48.3% abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel medio de la dimensión de demanda, 30.0% abogados litigantes un nivel alto y 21.7% abogados litigantes un nivel bajo.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

*Figura 7. Demanda*

De la figura 7, 29 abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel medio de la dimensión de demanda, 18 abogados litigantes un nivel alto y 13 abogados litigantes un nivel bajo.

Tabla 7. Actuación de pruebas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	21,7	21,7
	Medio	19	31,7	53,3
	Alto	28	46,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Fuente: Ficha de observación aplicada a los litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 7, 46.7 abogados litigantes manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de actuación de pruebas, 31.7% abogados litigantes un nivel medio y 21.7% abogados litigantes un nivel bajo.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

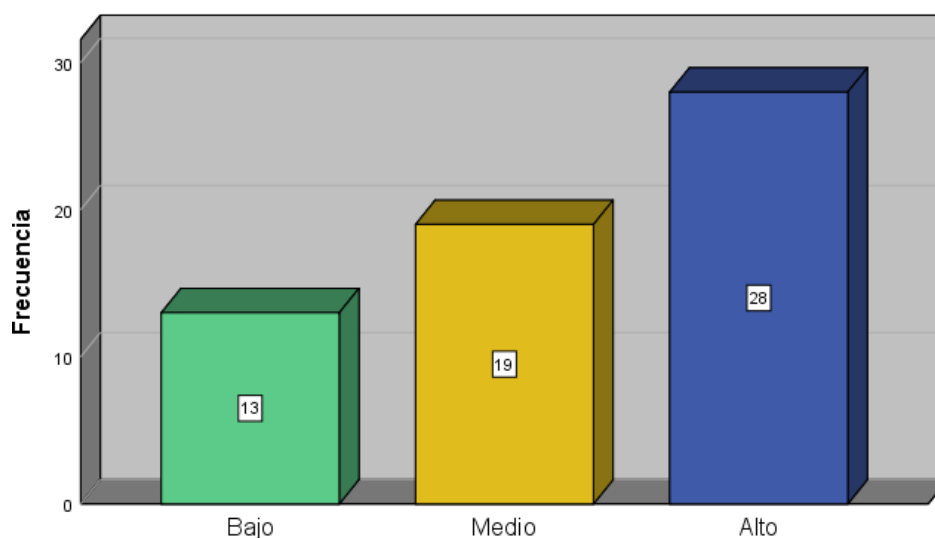


Figura 8. Actuación de pruebas

De la figura 8, 28 abogados litigantes del juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de actuación de pruebas, 19 abogados litigantes un nivel medio y 13 abogados litigantes un nivel bajo.

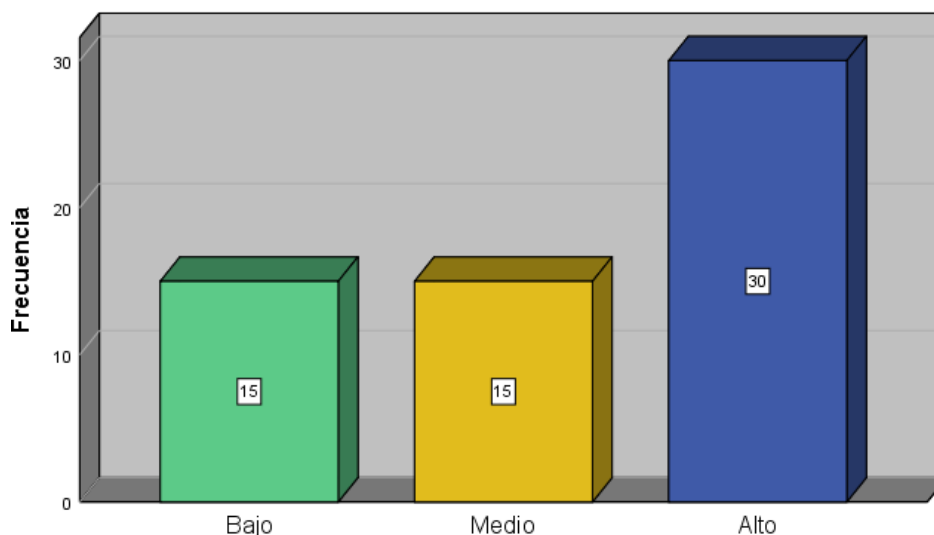
Tabla 8. Sentencia por el juez

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	25,0	25,0	25,0
	Medio	15	25,0	25,0	50,0
	Alto	30	50,0	50,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Ficha de observación aplicada a los litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

De la tabla 8, 50% abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de sentencia por el juez, 25% abogados litigantes un nivel bajo y 25% abogados litigantes un nivel medio.

Para mejor visualización y comparación se muestra la siguiente figura:

*Figura 9. Sentencia por el juez*

De la figura 9, 30 abogados litigantes del Juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho manifestaron que existe un nivel alto de la dimensión de Sentencia por el Juez, 15 abogados litigantes un nivel medio y 15 abogados litigantes un nivel bajo.

5.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis General

H0: Las medidas cautelares no se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

H1: Las medidas cautelares se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman

Lectura del P_valor:

- Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula
- Si $p \geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula

Tabla 9. Las medidas cautelares y el proceso de alimentos

			Medida cautelar	Proceso de alimentos
Rho de Spearman	Medida cautelar	Coeficiente de correlación	1,000	,982**
		Sig. (bilateral)	.	.
	Proceso de alimentos	N	60	60
		Coeficiente de correlación	,982**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Como el sig. (Bilateral)= $p=0,000$ es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusiones estadísticas:

Como se observa en la tabla 9, las medidas cautelares si se relacionan con una magnitud muybuena con el proceso de alimentos en un ,982%

Interpretación:

Es decir, a mayores medidas cautelares mayores manejos en el proceso de alimentos.

Hipótesis Específica 1

H0: La asignación anticipada no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

H1: La asignación anticipada se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman

Lectura del P_valor:

- Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula
- Si $p \geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula

Tabla 10. La asignación anticipada y el proceso de alimentos

			Asignación anticipada	Proceso de alimentos
Rho de Spearman	Asignación anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,985**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60
	Proceso de alimentos	Coeficiente de correlación	,985**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Como el sig. (Bilateral)= $p=0,000$ es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusiones estadísticas:

Como se observa en la tabla 10, las medidas cautelares si se relacionan con una magnitud muybuena con el proceso de alimentos en un ,985%

Interpretación:

Es decir, a mayores asignaciones anticipadas mayores manejos en el proceso de alimentos.

Hipótesis Específica 2

H0: El embargo de beneficios Sociales no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

H1: El embargo de beneficios Sociales se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman

Lectura del P_valor:

- Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula
- Si $p \geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula

Tabla 11. El embargo de beneficios Sociales y el proceso de alimentos

			Embargo de beneficios sociales	Proceso de alimentos
Rho de Spearman	Embargo de beneficios sociales	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .	,875** .
		N	60	60
	Proceso de alimentos	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,875** .	1,000 .
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Como el sig. (Bilateral)= $p=0,000$ es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis

nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusiones estadísticas:

Como se observa en la tabla 11, las medidas cautelares si se relacionan con una magnitud muybuena con el proceso de alimentos en un ,875%

Interpretación:

Es decir, a mayores embargosde beneficios sociales mayores manejos en el proceso de alimentos.

Hipótesis Específica 3

H0: El impedimento de salida del país no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

H1: El impedimento de salida del país se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman

Lectura del P_valor:

- Si $p < \alpha$; se rechaza la hipótesis nula
- Si $p \geq \alpha$; se acepta la hipótesis nula

Tabla 12. El impedimento de salida y el proceso de alimentos

			Impediment o de salida	Proceso de alimentos
Rho de Spearman	Impedimento de salida	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 60	,898** . 60
	Proceso de alimentos	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,898** . 60	1,000 . 60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística:

Como el sig. (Bilateral)= $p=0,000$ es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Conclusiones estadísticas:

Como se observa en la tabla 12, las medidas cautelares si se relacionan con una magnitud muybuena con el proceso de alimentos en un ,898%

Interpretación:

Es decir, a mayores impedimentos de salidas mayores manejos en el proceso de alimentos.

5.3 Discusión de resultados

El objetivo general es determinar la efectividad de las medidas cautelares y su relación con el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019. Los resultados estadísticos demuestran que existe una relación entre las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019, debido al coeficiente de correlación de SPEARMAN que devuelve un valor de 0.982, representando una muy buena asociación y efectividad de las medidas cautelares. Los resultados hallados coinciden con los estudios de Meza

(2018), donde concluye que las medidas cautelares son importantes a fin de asegurar su presencia en el procedimiento; evitar que obstaculice su desarrollo; garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o la del testigo y el estudio de Chauca (2018) en su investigación presento una conclusión que la medida cautelar, tiene efectos significativos de asegurar el cumplimiento de la obligación en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima”, asimismo refiere como recomendación que los jueces de familia deben tener la misión tuitiva de proteger al alimentista Chauca (2018).

Respecto a los objetivos específicos, los coeficientes de correlación de Spearman encontrados son altos y los niveles de significación bilateral son significativos estadísticamente (p valor $<0,05$). Los resultados Rho obtenidos para las dimensiones asignación anticipada y el proceso de alimentos ($r= 0.985$; p valor = $0,01 <0,05$); para el embargo de beneficios sociales y el proceso de alimentos ($r= 0.875$; p valor = $0,01 <0,05$); para el impedimento de salida y el proceso de alimentos ($r= 0.898$; p valor = $0,01 <0,05$). Coincidiendo con el estudio de Imán y Tafur (2020) donde concluye que la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar tiene como fin jurídico proteger el derecho alimentario de las niñas, niños y adolescentes; pero su incumplimiento lo hace una medida ineficaz.

El resultado estadístico de impedimento de salida (prohibición de ausentarse del país), existe un nivel alto de efectividad en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – 2019, En esta parte coincidimos con Grillo (2018), en su estudio concluye que al estudiar a mayor profundidad la medida cautelar de prohibición de salida del país, que es una limitante al derecho a la libertad, la opinión sobre dicho estudio, es que cuando los padres no quieren pasar la mantención a sus hijos, el juez dicta la prohibición de salida en una audiencia como medida cautelar, la cual favorece al demandante, pero todo debe ser respetando el debido

proceso. Así mismo respetando los derechos de ambos (demandado – demandante), con la finalidad de que se llegue un acuerdo razonable, se podría proponer que no solo en el departamento y distrito de lima, se realice un estudio, también se podría hacer el estudio a nivel nacional.

El resultado estadístico de embargo de beneficios sociales, existe una efectividad con el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - 2019, y coincide con Samaniego (2020), el autor menciona que se puede suplir la medida cautelar de prohibición de salida por la retención voluntaria del sueldo toda vez que el obligado cuente con un trabajo dependiente o fuente fijo. En tal caso que durante el proceso se respete los derechos de ambos, se podría realizar un estudio a nivel nacional cuantos demandados tienen dinero en las distintas entidades bancarias y ejecutar el embargo de beneficios.

EL Resultado estadístico de procesos de alimentos, existe una efectividad en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho-2019, pero (Faiza, 2020), refiere que el padre no tiene el compromiso de remunerar una pensión alimenticia a sus descendientes después del divorcio, por ello son insuficientes y atenta el interés Superior del Niño Adolescente.

El resultado estadístico de embargo de beneficio sociales, existe una efectividad en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho-2019, Chuluisa (2019), refiere inserción nueva medidas cautelares a la legislación ecuatoriana como el embargo preventivo de bienes mueble e inmuebles y cuentas bancarias. Por ello coincide estas medidas cautelares de embargo de beneficio sociales en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – 2019.

El resultado estadístico de impedimento de salida (prohibición de ausentarse del país), existe un nivel alto de efectividad en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019, En esta parte coincidimos Nassar (2015), refiere que la medida de restricción migratoria es efectiva, pero debe ser proporcional y su aplicación debe ser drásticamente para los que incumplen los pagos por pensión alimenticia.

EL Resultado estadístico por sentencia por el Juez, existe una efectividad en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho-2019, En esta parte Ramírez (2020) en su tesis refiere que los procesos por alimentos no llegan a solucionar ni ejecutarse satisfactoriamente, por ello hace imposible la ejecución del veredicto a favor del alimentista.

EL Resultado estadístico de Medidas Cautelares, existe una efectividad en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho-2019, sin embargo, en la tesis Martiarena (2019), en su investigación presento una conclusión que las medidas cautelares dictadas en los procesos de alimentos (Cuzco), no lo cumplen de forma eficaz sobre todo cuando el obligado no cuenta con un trabajo dependiente, y también recomendó el justiciable ser consciente que el claro fin de su función no es atribuir la norma si no solucionar el conflicto. Asimismo, no coincide con los resultados obtenidos en nuestra tesis.

CONCLUSIONES

De las pruebas realizadas podemos concluir:

Primera: Existe una alta relación relevante entre Las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – 2019, debido al coeficiente de correlación de SPEARMAN que devuelve un valor de(,982), representandouna **muy buena** práctica, esto nos indica que, en los Juzgados de Paz letrado de San Juan de Lurigancho, están aplicando con efectividad las medidas cautelares para garantizar el proceso de alimentos.

Segunda: Existe una relación relevante entre la asignación anticipada entendida como la anticipación total o parcial del veredicto futura, satisfaciendo en forma integral lo que es materia del petitorio o parte de aquello por ello podemos decir que existe una relación altamente significativa con el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado , debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de(,985), representando una **muy buena** práctica, esto nos indica que en los Juzgados de Paz de San Juan de Lurigancho están aplicando bastante bien la asignación anticipada de manera adecuada en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

Tercera: el embargo de beneficios Sociales por ser acto procesal de naturaleza preventiva encaminada a la inmovilización jurídica de los bienes del obligado existe una relación relevante con el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019., debido a la correlación de Spearman que devuelve un valor de (, 875), representando una **muy buena** práctica.

Cuarta: Existe una relación entre el impedimento de salida del país entendida como una necesidad impostergable del solicitante o por la firmeza de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución

anticipada según valla a decidir el juez en la sentencia, esta se relaciona relevantemente con el proceso de alimentos en el juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019, porque la correlación de Spearman que devuelve un valor de (.898), representando una **buena** práctica.

RECOMENDACIONES

Primera: Llevar a cabo estudios vinculados entre las variables tratadas en la reciente investigación con una mayor población, a nivel nacional, para unificar criterios más específicos de las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el juzgado de paz de San Juan de Lurigancho.

Segunda: Identificar otras variables relacionadas con las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado y potenciarlas con el fin de optimizar la asignación anticipada en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz de San Juan de Lurigancho

Tercera: Utilizar los instrumentos de medición trabajados en el presente estudio, con el fin de obtener datos de medición precisa en el análisis de características de las variables estudiadas a nivel nacional.

Cuarto: Informar a los alimentistas mediante afiches y cartilla mostrándole la efectividad de las medidas cautelares en los procesos de alimentos.

Quinto: Coordinar con las DEMUNA de las municipalidades con las finalidades de darle énfasis para que conozca la buena práctica del Juzgado de Paz Letrado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias bibliográficas

- Acuña, V. (2017). El principio del contradictorio en el proceso cautelar. (*tesis de Maestría*). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Alzamora, M. (s.f.), Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.), Lima: EDDILI
- Anco, F. (2018). “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer Juzgado De Paz Letrado, Distrito De San Juan De Miraflores En El Año 2015”. (*tesis de Título*). Universidad Peruana Los Andes, Lima, Perú.
- Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHASÇ
- Calderón, S. (2018). Análisis de la rendición de cuentas en la administración de pensiones alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el ecuador. (*tesis de Título*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador.
- Chauca, V. (2018). La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Cercado de Lima. (*tesis de Maestría*). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.
- Chiluisa, G. (2019). Las medidas cautelares aplicables al alimentante por incumplimiento de pensiones alimenticias. (*tesis de Título*). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.
- De la guerra, W. (2017). La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo. (*tesis de Título*). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Babahoyo, Ecuador.
- Faiza A. (2020). Pensión alimenticia para los hijos de mujeres divorciadas entre la Sharia y la Ley Yemení. *Al-Andalus Journal for Humanities & Social Sciences*, 29, 347–372
- Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edic). Lima.

- Gimeno Sendra, V. (2007). Derecho procesal civil (segunda edición ed., Vol. Tomo II). Madrid: Editorial Colex.
- Grillo, L. (2018). Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco debido del proceso. (*tesis de Maestría*). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hinostroza, A. (1998). La prueba en el proceso civil. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica
- Imán, L y Tafur, I. (2020). La protección del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos en procesos de violencia familiar, según los Operadores de Justicia de Moyobamba, 2019. (*tesis de Título*). Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba, Perú.
- Leyva, C. (2014). Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos. (Tesis de pregrado). UPAO, Trujillo-Perú.
- Martiarena, L. (2019). La eficacia de las Medidas Cautelares en los Procesos de Alimentos en el Distrito Judicial del Cusco. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Cusco, Perú.
- Meza, K. (2018). “ Implicancias jurídicas en la determinación de pensión alimenticia como medida cautelar en los procesos de violencia familiar regulados por la ley 30364, módulo básico de justicia de Paucarpata, Arequipa 2015-2017”. (*tesis de Maestría*). Universidad Católica de Santa María. Arequipa , Perú.
- Nassar, R. (2015). La Restricción Migratoria como Medida Cautelar en la Ley de Pensiones Alimentarias. (*tesis de Maestría*). Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.
- Ramírez, H. (2020). El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante. (*tesis de Título*). Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.
- Sagástegui, P. (2003). Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil. T.II.

(1ra. Edición). Lima: GRIJLEY.

Samaniego, E. (2020). La retención voluntaria a Prorratea del sueldo que percibe el alimentante a fin de sustituir la medida cautelar de salida del País. (Tesis de Título, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil) Guayaquil, Ecuador.

Velásquez, Z. (2017). Medidas cautelares personales en el proceso penal juvenil en España y Venezuela estudio comparado. (*tesis de Doctorado*). Universidad deVigo, Vigo, España.

Referencias electrónicas

Reyes, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú, propuesta para desformalizar el proceso. Noviembre 06, 2017, de PUCP
Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433>

Gonzales, J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. Rev. Chile. derecho [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S071834372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es. (23.11.2013)

Referencia de Artículo informativo.

Defensoría del Pueblo. (Julio 2018). Lima, Perú.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO Y TÉCNICAS
<p><u>Problema General</u> ¿En qué medida las medidas cautelares se relaciona con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Determinar en qué medida las medidas cautelares se relacionan con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019.</p>	<p><u>Hipótesis General</u> Las medidas cautelares se relacionan significativamente con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019.</p>	<p>(X) MEDIDAS CAUTELARES</p>	<p>X.1. Asignación anticipada</p> <p>X.2. Embargo de beneficios Sociales</p> <p>X.3. Impedimento de salida del país</p>	<p>X.1.1. Amparabilidad</p> <p>X.1.2. Coercibilidad</p> <p>X.2.1. Embargo en forma de depósito</p> <p>X.2.2. Embargo sobre inmueble no inscrito</p> <p>X.2.3. Embargo en forma de retención</p> <p>X.2.4. Embargo en forma de intervención</p> <p>X.2.5. Embargo en forma de administración de bienes</p> <p>X.3.1. Principio de legalidad</p>	<p>Población = 60 Muestra = 60 Método: Científico Enfoque: Cuantitativo. Técnicas : Para el acopio de Datos: La observación, Encuesta, Análisis Documental y Bibliográfica. Instrumentos de recolección de datos: Guía de observación, Cuestionario, Análisis de contenido y Fichas. Para el Procesamiento de</p>

					<p>X.3.2. Principio de Jurisdiccional</p> <p>X.3.3. Principio de excepcional</p> <p>Principio de proporcionalidad</p> <p>X.3.4. Principio De provisionalidad</p>	<p>datos.</p> <p>Consistenciación, Codificación Tabulación de datos.</p> <p>Técnicas para el análisis e interpretación de datos.</p> <p>Paquete estadístico SPSS 25.0</p> <p>Estadística descriptiva para cada variable.</p> <p>Para presentación de datos</p> <p>Cuadros, gráficos y figuras estadísticas.</p>
<p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>1. ¿En qué medida la asignación anticipada se relaciona con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho-2019?</p>	<p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>1. Determinar en qué medida la asignación anticipada se relaciona con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho-2019.</p>	<p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>1. La asignación anticipada se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho-2019.</p>	<p>(Y)</p> <p>PROCESO DE ALIMENTOS</p>	<p>Y.1.- Demanda.</p> <p>Y.2.- Actuación de pruebas.</p> <p>Y.3.- Sentencia por el juez</p>	<p>Y.1.1.- Legitimidad activa</p> <p>Y.1.2.- Legitimidad Pasiva</p> <p>Y.2.1.- Declaración de parte</p> <p>Y.2.2.- Documentos</p>	<p>Para presentación de datos</p> <p>Cuadros, gráficos y figuras estadísticas.</p>

<p>2. ¿En qué medida el embargo de beneficios Sociales se relaciona con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019?</p>	<p>2. Determinar en qué medida el embargo de beneficios sociales se relaciona con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019.</p>	<p>2. El embargo de beneficios sociales se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019.</p>			<p>Y.3.1.- Efecto de la sentencia de alimentos Y.3.2.- Regulación de las sentencias en la norma procesal civil Y.3.3.- Estructura de la sentencia</p>	<p>Para el informe final: Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación Descriptiva correlacional transaccional</p>
<p>3. ¿En qué medida el impedimento de salida se relaciona con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019?</p>	<p>3. Determinar en qué medida el impedimento de salida se relacionan con el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019.</p>	<p>3. El impedimento de salida del país se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en los juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho–2019.</p>				

Anexo 02: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>(X)</p> <p>MEDIDA CAUTELAR</p>	<p>X.1. Asignación anticipada</p> <p>X.2. Embargo de beneficios Sociales</p> <p>X.3. Impedimento de salida</p>	<p>X.1.1. Amparabilidad X.1.2. Coercibilidad</p> <p>X.2.1. Embargo en forma de depósito X.2.2. Embargo sobre inmueble no inscrito X.2.3. Embargo en forma de retención X.2.4. Embargo en forma de intervención X.2.5. Embargo en forma de administración de bienes</p> <p>X.3.1. Principio de legalidad X.3.2. Principio de Jurisdiccional X.3.3. Principio de excepcional X.3.4. Principio de proporcionalidad X.3.5. Principio de provisionalidad</p>	<p>Siempre. Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca</p> <p>Likert.</p>
<p>(Y)</p> <p>Proceso de alimentos</p>	<p>Y.1.- Demanda.</p> <p>Y.2.- Actuación de pruebas.</p> <p>Y.3.- Sentencia por el juez</p>	<p>Y.1.1.- Legitimidad activa Y.1.2.- Legitimidad Pasiva</p> <p>Y.2.1.- Declaración de parte Y.2.2.- Los documentos</p> <p>Y.3.1.- Efecto de la sentencia de alimentos Y.3.2.- Regulación de lassentencias en la norma procesal civil Y.3.3.- Estructura de la sentencia</p>	<p>Siempre. Casi Siempre A veces Casi nunca Nunca</p> <p>Likert.</p>

Anexo 03: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS
(X) MEDIDAS CAUTELARES	La medida cautelar viene a ser el instituto jurídico a través del cual se materializa la Tutela Cautelar, o como señala Giovanni Priori, "... es una providencia jurisdiccional dictada con la finalidad de garantizar la eficacia de la sentencia" (Priori 2009: 242). Por su parte, Manuel Diez la define como "actos procesales que, en el curso de un proceso, o previamente a él, fueron dictados a solicitud de interesado para asegurar bienes o pruebas y mantener una situación de hecho, como anticipo de una garantía judicial de la defensa de la persona y de los bienes y para no tornar ilusorias las sentencias judiciales" (Diez 1996: 71).	X.1. Asignación anticipada	X.1.1 Amparabilidad X.1.1 coercibilidad	1. Presentan demandas por alimentos en el Juzgado de Paz letrado de San Juan de Luriganchu 2. Solicitan la asignación anticipada en el proceso por alimentos en el Juzgado de Paz letrado de San Juan de Luriganchu 3. En las demandas presentadas por procesos de alimentos han solicitado el embargo en forma de depósito 4. En las demandas presentadas por procesos de alimentos han solicitado el embargo sobre inmueble no inscrito 5. En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado embargo en forma de retención 6. En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado embargo en forma de intervención 7. En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado embargo en forma de administración de bienes
(Y) PROCESO DE ALIMENTOS	El alimentista utiliza el proceso civil para reclamar un derecho adquirido desde la concepción. Según nuestra legislación actual hay un proceso alimentario propio para los niños y adolescentes que se tramita conforme a las reglas pertinentes	X.2. Embargo de beneficios sociales	X.2.1. Embargo en forma de depósito X.2.2. Embargo sobre inmueble no inscrito X.2.3. Embargo en forma de retención X.2.4. Embargo en forma de intervención X.2.5. Embargo en forma de administración de bienes	8. En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado como medida cautelar prohibición de ausentarse del país – Impedimento de salida en concordancia al principio de legalidad 9. En cuanto a lo solicitado de esta medida lo realiza al mismo Juez que presento su demanda por proceso de alimentos -Principio Jurisdiccional 10. Esta medida lo ha solicitado de manera excepcional – Principio de excepcionalidad 11. Esta medida lo ha solicitado de manera proporcional – Principio de Proporcionalidad 12. Esta medida lo ha solicitado de forma provisional o temporal – Principio de Provisionalidad 13. Los demandantes han presentado legitimidad activa en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Luriganchu
		X.3. Impedimento de salida	X.3.1. principio de legalidad X.3.1. Principio de legalidad X.3.2. principio de jurisdiccional X.3.3. Principio de excepcional Principio de proporcionalidad X.3.4. Principio de provisionalidad	
		Y.1. Demanda.		
		Y.2. Actuación de prueba.		

	<p>del Código de los Niños y Adolescentes; y otro, propio de los adultos y de los simplemente alimentistas que se tramita conforme a las normas respectivas del Código Procesal Civil. “Dentro del proceso de alimentos se considera a la acción de alimentos en sí ya las que se derivan de ésta: aumento, reducción, cambio en la forma de prestar los alimentos, exoneración, prorrateo y extinción de la obligación alimenticia.</p>	<p>Y.3. sentencia por el juez</p>	<p>Y.1.1. Legitimidad Activa</p> <p>Y.1.2. Legitimidad pasiva</p> <p>Y.2.1. declaración de parte</p> <p>Y.2.2. Los documentos</p> <p>Y.3.1. Efecto de la sentencia de alimentos</p> <p>Y.3.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil</p> <p>Y3.3. Estructura de la sentencia</p>	<p>14. Manifiestan la Legitimidad pasiva improcedencia en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho</p> <p>15. Usted ha presentado declaración de parte como medio de prueba en el proceso de alimentos en el juzgado de Paz letrado de San Juan de Lurigancho</p> <p>16. Han presentado documentos en la actuación de pruebas en el proceso de alimentos</p> <p>17. Se ejecutaron las sentencias emitidas por el Juzgado de San Juan de Lurigancho en los procesos de alimentos</p> <p>18. Las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en los procesos de alimentos han sido reguladas de acuerdo a la norma procesal civil</p> <p>19. El Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho toma en cuenta la estructura de la sentencia en los procesos de alimentos</p>
--	--	-----------------------------------	---	---

Anexo 04: Instrumento de recolección de datos



MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DEPAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO– 2019

El propósito de este cuestionario es determinar si las medidas cautelares se relacionan en el proceso de alimentos en los Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho– 2019.

Lee cuidadosamente cada una de las preguntas y marca con un aspa (x) en la casilla correspondiente la respuesta que mejor describa tu opinión. No debe quedar ninguna pregunta en blanco.

Recuerda que las respuestas son basadas en tu experiencia como Abogado.

La escala es la siguiente:

Siempre = 5 Casi siempre = 4 Alguna vez = 3 Casi nunca = 2 Nunca = 1

MEDIDA CAUTELAR						
N.º	X.1.Asignación anticipada	N	C.N	A	C.S	S
01	Presentan proceso por alimentos en el juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
02	Solicitan la asignación anticipada en el proceso por alimentos en el juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	X.2. Embargo de beneficios Sociales	N	C.N	A	C.S	S
03	En las demandas presentadas por procesos de alimentos han solicitado el embargo en forma de depósito.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
04	En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado el embargo sobre inmueble no inscrito.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
05	En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado embargos en forma de retención.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
06	En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado embargos en forma de intervención.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
07	En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado embargo en forma de administración de bienes.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	X.3. Impedimento de salida	N	C.N	A	C.S	S
08	En las demandas presentadas por proceso de alimentos han solicitado como medida cautelar prohibición de ausentarse del país - impedimento de salida en concordancia al principio de legalidad.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
09	En cuanto a lo solicitado de esta medida lo realiza al mismo Juez que presento su demanda por proceso de alimento – principio jurisdiccional.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
10	Esta medida lo ha solicitado de manera excepcional – principio de excepcionalidad.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
11	Esta medida lo ha solicitado de manera proporcional – principio de proporcionalidad.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
12	Esta medida lo ha solicitado de forma provisional o temporal – principio de proporcionalidad.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

Proceso de alimentos						
Y.1.- Demanda.		N	C.N	A	C.S	S
13	Los demandantes han presentado legitimidad activa en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
14	Manifiestan la legitimidad Pasiva improcedencia en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Y.2.- Actuación de pruebas.		N	C.N	A	C.S	S
15	Usted ha presentado declaraciones de parte como medio de prueba en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
16	Han presentado documentos en la actuación de pruebas en el proceso de alimentos.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Y.3.- Sentencia por el juez.		N	C.N	A	C.S	S
17	Se ejecutaron las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en los procesos de alimentos.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
18	La sentencia emitida por el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en los procesos de alimentos ha sido regulada de acuerdo a la norma procesal civil.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
19	El Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho toma en cuenta la estructura de la sentencia en los procesos de alimentos.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

**Aquel que no lucha por ser el mejor, está condenado
por aquellos que lo hacen.**

**Muchas gracias por tu
colaboración**

Anexo 05: Validación de Experto respecto al instrumento**Constancia****Juicio de experto**

Yo Lino Sosimo, MIRANDA BLAS con documento Nacional de Identidad N° 09325361, certifico que realicé el juicio de experto al instrumento presentado por Isaac Mijaíl Suarez Damazo y Cynthia Elena Suarez Damazo en la investigación titulada: “Medidas cautelares y el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho” para optar el título profesional de abogado.

Huancayo 16 de julio del 2021



Magister, Lino Sosimo Miranda Blas
DNI. N° 09325361

Constancia

Juicio de experto

Yo Lorenzo Pablo Ilave García, con documento Nacional de Identidad N° 19830926, certifico que realicé el juicio de experto al instrumento presentado por Isaac Mijaíl Suarez Damazo y Cynthia Elena Suarez Damazo en la investigación titulada: “Medidas cautelares y el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho” para optar el título profesional de abogado.

Huancayo 16 de julio del 2021



LORENZO PABLO ILAVE GARCIA
DNI. N° 19830926

Anexo 06: Consentimiento informado de los Abogados

Estimado abogado, me dirijo a usted con la finalidad de presentarle un cuestionario que tiene como objetivo: Determinar las medidas cautelares y su relación en el proceso de alimentos en el juzgado de paz letrado de San Juan de Lurigancho– 2019. A considerar que mi participación es voluntaria y que la información recolectada será de manera íntima, tengo el deseo de poder participar en dicho estudio certificando de estar de acuerdo.

.....

ABOGADO

Anexo 07: Declaración de autoría

Yo Isaac Mijaíl Suarez Damazo, identificado con DNI N° 45474957, domiciliado en Jr. Los Olivos S/N Coop. Francisco Malaspina Bryson Mz. X1 Lt. 33, departamento y provincia de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUNA DE LURIGANCHO -2021, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 17 de setiembre 2021

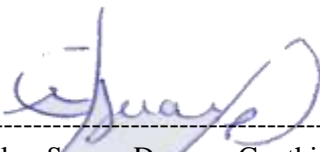


Bachiller, Suarez Damazo Isaac Mijaíl

Declaración de autoría

Yo Cynthia Elena Suarez Damazo, identificado con DNI N° 42295387, domiciliado en Jr. Los Olivos S/N Coop. Francisco Malaspina Bryson Mz. X1 Lt. 33, departamento y provincia de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: MEDIDAS CAUTELARES Y EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUNA DE LURIGANCHO -2021, haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 17 de setiembre 2021



Bachiller, Suarez Damazo Cynthia Elena